

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	18
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	21
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	23
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	32
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	53
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	53
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	58
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1792-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16411706-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 576/2020, N° 605/2020 y N° 641/2020, el Decreto N° 689/2020, la Resolución N° 1711/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y N° 605/2020 hasta el 2 de agosto de 2020.

Que posteriormente, se dictó el Decreto Nacional N° 576/2020 estableciendo la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el “aislamiento social preventivo y obligatorio” en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 641/2020.

Que respecto del distanciamiento social preventivo y obligatorio, se establece que podrán desarrollarse durante su vigencia, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, y que la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, para los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto Nacional N° 641/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 1711/2020 de este Ministerio.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 689/2020. Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar como Anexo I (IF-2020-16411731-GDEBA-DPLYTMJGM) el nuevo cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 1711/2020 de este Ministerio.

ARTICULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2020-16411964-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 1711/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO I (IF-2020-16411731-GDEBA-DPLYTMJGM)

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020Poder Judicial PBA	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 156/20 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Res 1430/2020 y 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des.Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	RES 209, 203,213 - OPDS PBA	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

20	Servicios de lavandería.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	Res 115/2020	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	Res 115/2020	SI	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	Res 115/2020	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
58	Obra privada de apuntalamiento, excavación y demolición.	Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA	SI	SI	SI
59	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
60	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
61	Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	Min JGM PBA	SI	SI	SI

62	Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.	Res 262/2020	SI	SI	SI
63	Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA	SI	SI	SI
64	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020	SI	SI	SI
65	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020	SI	SI	SI
66	Actividad notarial.	DA 467/2020	SI	SI	SI
67	Obra privada de infraestructura energética.	DA 468/2020	SI	SI	SI
68	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020	SI	SI	SI
69	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020	SI	SI	SI
70	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	SI	SI	SI
71	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020	SI	SI	SI
72	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	Res 115/2020 JGM PBA	SI	SI	SI
73	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
74	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 179/2020	SI	SI	SI
75	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 179/2020	SI	SI	SI
76	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.	Res 179/2020	SI	SI	SI
77	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.	Res 179/2020	SI	SI	SI
78	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.	Res 179/2020	SI	SI	SI
79	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	Res 179/2020	SI	SI	SI

80	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	Res 179/2020	SI	SI	SI
81	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.	Res 179/2020	SI	SI	SI
82	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.	Res 179/2020	SI	SI	SI
83	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.	Res 179/2020	SI	SI	SI
84	Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.	Res 179/2020	SI	SI	SI
85	Fabricación de productos del tabaco	DNU 459/2020	SI	SI	SI
86	Fabricación de productos textiles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
87	Fabricación de indumentaria	DNU 459/2020	SI	SI	SI
88	Fabricación de manufacturas de cuero	DNU 459/2020	SI	SI	SI
89	Fabricación de calzado	DNU 459/2020	SI	SI	SI
90	Fabricación de celulosa y papel	DNU 459/2020	SI	SI	SI
91	Fabricación de productos de la industria química y petroquímica	DNU 459/2020	SI	SI	SI
92	Fabricación de plásticos y sus subproductos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
93	Fabricación de neumáticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
94	Fabricación de cerámicos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
95	Fabricación de cemento	DNU 459/2020	SI	SI	SI
96	Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo	DNU 459/2020	SI	SI	SI
97	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
98	Industria automotriz y autopartes	DNU 459/2020	SI	SI	SI
99	Fabricación de motocicletas y bicicletas	DNU 459/2020	SI	SI	SI
100	Fabricación de madera y muebles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
101	Fabricación de juguetes	DNU 459/2020	SI	SI	SI

102	Industria gráfica, ediciones e impresiones	DNU 459/2020	SI	SI	SI
103	Industria del acero	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
104	Industria del aluminio y metales afines	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
105	Fabricación de productos de vidrio	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
106	Industria de la pintura	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
107	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
108	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
109	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	Res. 68/2020 IPLyC	SI	SI	SI
110	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	Res 260/2020 JGM-PBA	SI	SI	SI
111	Servicio de mudanzas	Res 251/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
112	Servicios inmobiliarios y martilleros	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
113	Servicios jurídicos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
114	Servicios notariales	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
115	Servicios de contaduría y auditoría	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
116	Servicios de arquitectura e ingeniería	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
117	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	Res 358/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
118	Servicios de kinesiología	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	SI	SI	SI
119	Servicios de nutricionistas	Res 989/2020 Min Salud PBA	SI	SI	SI
120	Servicios de fonoaudiología	Res 815/2020 Min. Salud de PB	SI	SI	SI
121	Servicios de terapia ocupacional	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	SI	SI	SI
122	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI	SI
123	Personal auxiliar de casas particulares	Reso 234/2020 Min Trabajo PBA	NO	SI	SI
124	Obra privada de construcción	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	NO	SI	SI

125	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
126	Salidas de esparcimiento	DNU 408/2020	NO	SI	SI
127	Actividades religiosas	Res 1430/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
128	Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
129	Servicios de Gestoría	Res 1690/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
130	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
131	Ensayo de obras musicales, teatrales, etc.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
132	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
133	Actividades deportivas al aire libre	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
134	Actividades recreativas con distanciamiento social	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
135	Gimnasios	Res 1023/2020Min JGM PBA	NO	NO	SI
136	Actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	NO
137	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional		NO	NO	NO
138	Turismo.		NO	NO	NO
139	Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades		NO	NO	NO
140	Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.		NO	NO	NO
141	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos			

ANEXO II (IF-2020-16411964-GDEBA-DPLYTMJGM)

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	25 de Mayo	9 de Julio
Avellaneda	Arrecifes	Adolfo Alsina
Berazategui	Ayacucho	Adolfo Gonzales Chaves
Berisso	Azul	Alberti
Cañuelas	Bahía Blanca	Benito Juárez
Coronel Pringles	Balcarce	Carlos Casares
Ensenada	Baradero	Carlos Tejedor
Escobar	Bolívar	Colón

Esteban Echeverría	Bragado	Coronel Suárez
Ezeiza	Brandsen	Daireaux
Florencio Varela	Campana	Florentino Ameghino
General Las Heras	Capitán Sarmiento	General Alvarado
General Rodríguez	Carmen de Areco	General Alvear
General San Martín	Castelli	General Arenales
Hurlingham	Chacabuco	General Guido
Ituzaingó	Chascomús	General La Madrid
José C. Paz	Chivilcoy	General Lavalle
La Matanza	Coronel de Marina L. Rosales	General Pinto
La Plata	Coronel Dorrego	General Viamonte
Lanús	Dolores	General Villegas
Lomas de Zamora	Exaltación de la Cruz	Guaminí
Luján	General Belgrano	Junín
Malvinas Argentinas	General Juan Madariaga	La Costa
Marcos Paz	General Paz	Las Flores
Merlo	General Pueyrredón	Leandro N. Alem
Moreno	Hipólito Yrigoyen	Lezama
Morón	Laprida	Lincoln
Pilar	Lobos	Lobería
Presidente Perón	Magdalena	Maipú
Quilmes	Mercedes	Mar Chiquita
San Fernando	Monte	Monte Hermoso
San Isidro	Navarro	Necochea
San Miguel	Pellegrini	Olavarría
San Vicente	Pergamino	Patagones
Tigre	Pila	Pehuajó
Tres de Febrero	Pinamar	Puán
Vicente López	Punta Indio	Rauch
	Ramallo	Rivadavia
	Roque Pérez	Rojas
	Saladillo	Saavedra
	Salto	Salliqueló
	San Andrés de Giles	San Cayetano
	San Antonio de Areco	San Nicolás
	San Pedro	Tandil
	Suipacha	Tapalqué
	Tordillo	Trenque Lauquen
	Tornquist	Tres Arroyos
	Zárate	Tres Lomas
		Villa Gesell
		Villarino

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCIÓN N° 1225-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Agosto de 2020

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-01344083-GDEBA-BDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99- 0024-LPU20 para la adquisición de medicamentos oncológicos con destino al Banco de Drogas dependiente de este Ministerio, en el marco de

la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público";

Que por su parte el artículo 17 apartados 1, 2 y 3 del Decreto N° 59/19 dispone que, "Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones (...);

Que cabe destacar que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2/3, por el Banco de Drogas indicando que: "... tenga a bien administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda de esta dependencia durante 6 meses aproximadamente, con la posibilidad de ampliar hasta un 100% de insumos oncológicos, que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO con las especificaciones técnicas, destinados a pacientes del BANCO DE DROGAS.... Este pedido se basa en diferentes situaciones críticas ... que desencadenaron en quiebres de stock y desabastecimientos, lo que ha provocado una grave incapacidad para dar cumplimiento a la provisión de insumos a los pacientes...;"

Que a orden N° 27 ha prestado su conformidad Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas;

Que a orden N° 41 se acompaña la Solicitud de Gastos N° 99-46-SG20;

Que a orden N° 42 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación preventiva de la solicitud del gasto mencionada;

Que a orden N° 104 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha tomado conocimiento de la presente gestión;

Que a orden N° 119 se adjunta el Pliego de Condiciones Particulares;

Que a orden N° 120 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0024-LPU20;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 21 de agosto de 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que conforme al requerimiento efectuado el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma total de pesos mil novecientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 16/100 (\$ 1.916.449.457,16);

Que por el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional de este Ministerio de Salud;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 121, procede aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos oncológicos con destino al Banco de Drogas dependiente de este Ministerio, por la suma total de pesos mil novecientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 16/100 (\$ 1.916.449.457,16) con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato conforme el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro para: "Autorizar procedimiento / Aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Dejar sin efecto/ Aprobar y declarar desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, por más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$50) por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0024-LPU20 según documento N° PLIEG-2020-15298512-GDEBA-DCYCMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos oncológicos con destino al Banco de Drogas dependiente de este Ministerio, por la suma total de pesos mil novecientos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 16/100 (\$ 1.916.449.457,16) con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato conforme el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 21 de agosto de 2020 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 99-46-SG20.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2020-15298512- GDEBA-
DCYCMSALGP

6d7b590fa45778e01a9e89169d0884473e5b5ad457bbaba3517b53b751d87f87 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 604-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-15296998-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación de diversas funcionarias de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie a partir del 1° de agosto de 2020, la aceptación de la renuncia presentada por Verónica Ayelén FERNÁNDEZ DUARTE, al cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria;

Que, asimismo, petitionó se gestione la limitación de Dina ROSSI en el cargo de Directora de la Dirección de Población Carcelaria y Derechos Humanos, a partir del 1° de agosto de 2020 y en consecuencia se la designe como Directora Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, a partir de esa misma fecha;

Que por último, requirió se propicie, a partir del 1° de agosto de 2020, la limitación de Paula MONTERO, en el cargo de Directora de la Dirección de Enlace y Logística Penitenciaria, y en consecuencia se la nombre, a partir de esa misma fecha, en el cargo de Directora de la Dirección de Población Carcelaria y Derechos Humanos de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria;

Que al respecto, por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que los citados cargos fueron aprobados por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019; Que resulta necesario proceder a la cobertura de dichos cargos, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que los nombramientos propiciados se refieren a cargos claves de la gestión ministerial diaria;

Que obra en los presentes actuados la Resolución Ministerial N° 280/20 por la cual se designó a las nombradas en los cargos citados;

Que Dina ROSSI revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento Profesional, categoría salarial 12, clase 3, grado X, Código 5-0004-X-3, denominación del cargo Abogada D, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que FERNÁNDEZ DUARTE, ROSSI y MONTERO no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de agosto de 2020, la renuncia a Verónica Ayelén FERNÁNDEZ DUARTE (DNI 33.954.687 - Clase 1988), al cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, para el que fue designada mediante Resolución N° 280/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de agosto de 2020, a Dina ROSSI (DNI 29.763.200 - Clase 1982), en el cargo de Directora de la Dirección de Población Carcelaria y Derechos Humanos de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, para el que fue designada mediante Resolución N° 280/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96)

y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de agosto de 2020, a Paula MONTERO (DNI 30.777.222 - Clase 1984), en el cargo de Directora de la Dirección de Enlace y Logística Penitenciaria de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria, para el que fue designada mediante Resolución N° 280/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de agosto de 2020, a Dina ROSSI (DNI 29.763.200 - Clase 1982), en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de agosto de 2020, a Paula MONTERO (DNI 30.777.222 - Clase 1984), en el cargo de Directora de la Dirección de Población Carcelaria y Derechos Humanos de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de agosto de 2020, la reserva del cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, Profesional, categoría salarial 12, clase 3, grado X, Código 5-0004-X-3, denominación del cargo Abogada D, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de la agente Dina ROSSI (DNI 29.763.200 - Clase 1982), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 609-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-12500251-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Iván Horacio GALVANI, en el cargo de Director de la Dirección de Estadísticas y Producción de Información de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos Legislativos y Estadísticas de la Subsecretaría Política Criminal, a partir del 1° de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Política Criminal solicitó se propicie, a partir del 1° de marzo de 2020, la designación de Iván Horacio GALVANI, en el cargo de Director de la Dirección de Estadísticas y Producción de Información de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos Legislativos y Estadísticas;

Que mediante NO-2020-15345027-GDEBA-SSPCMJJYDHGP, el Subsecretario rectificó la fecha de designación de Iván Horacio GALVANI, siendo la misma a partir del 1° de abril de 2020;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a su vez, el citado cargo, se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 1° de abril de 2020, a Iván Horacio GALVANI (DNI 25.528.747 - Clase 1977), en el cargo de Director de la Dirección de Estadísticas y Producción de Información de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos Legislativos y Estadísticas, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 610-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-15313954-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Lucía FASCIGLIONE, en el cargo de Directora de la Dirección de Lucha Contra la Narco-Criminalidad de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo de la Subsecretaría Política Criminal, a partir del 1° de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Política Criminal propició, a partir del 1° de agosto de 2020, la designación de Lucía FASCIGLIONE en el cargo de Directora de la Dirección de Lucha Contra la Narco-Criminalidad de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a su vez, el citado cargo, se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 1° de agosto de 2020, a Lucía FASCIGLIONE (DNI 31.993.078 - Clase 1986), en el cargo de Directora de la Dirección de Lucha Contra la Narco-Criminalidad de la Dirección Provincial de Lucha Contra el Delito Complejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 537-SSTAYLMJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-09274491-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 10/2020, tendiente a la adquisición de materia prima para la confección de colchones ignífugos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la

Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0064-LPU20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares -orden 53-, Especificaciones Técnicas -orden 30- y Muestras -orden 31-, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta millones quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos (\$30.535.232), con destino a distintas Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la presente licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-11171336-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 16- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que no se ha efectuado en los últimos tres meses una convocatoria para contratar bienes o servicios para los mismos destinos, pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, en razón de necesidades de carácter habitual, regular, y no contingente;

Que en el documento GEDO N° IF-2020-14067332-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 27- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-348-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar para el presente Ejercicio Fiscal;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 47-, Contaduría General de la Provincia -orden 49- y Fiscalía de Estado -orden 40-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 10/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0064-LPU20-, tendiente a la adquisición de materia prima para la confección de colchones ignífugos, con destino a distintas Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-15300529-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2020-14066881-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2020-14066688-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES 2-2-2-0 (\$30.317.970) - HERRAMIENTAS MENORES 2-6-4-0 (\$16.572) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-6-9-0 (\$43.580) - REPUESTOS Y ACCESORIOS 2-9-6-0 (\$93.340) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-5-9-0 (\$6.240) - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA 2-9-2-0 (\$19.910) - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 2-7-3-0 (\$5.800) - PRENDAS DE VESTIR 2-2-1-0 (\$1.720) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-9-9-0 (\$30.100) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado otro llamado tendiente a la adquisición de materia prima para la confección de colchones ignífugos, con destino a distintas Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, conforme a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020-11171336-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 1º de junio de 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la presente Licitación Pública estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2020-15300529-GDEBA-DCYCMJYDHGP	9af864b5c3ae19dd881338a957a0744f073e360fed85928bead83ab4f948b6da	Ver
PLIEG-2020-14066881-GDEBA-DCYCMJYDHGP	f835806d0579e52e0f87c5355db21dd080892b2e77da242f50c6113c63b4f34f	Ver
PLIEG-2020-14066688-GDEBA-DCYCMJYDHGP	5501cae93ce3f272105ec4a5475752165dfab179f8136581e8d5a6546bfc37ba	Ver

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 223-MMPGYDSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15475791-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre el Colegio de Psicólogos y Psicólogas Distrito XI y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio Marco indicado en el exordio de la presente, es establecer un marco institucional de colaboración tendiente a desarrollar y ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos de las partes, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas, con la finalidad de establecer, promover y desarrollar actividades de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que mediante Cláusula Segunda se detallan algunas de las actividades a desarrollar por las partes, a fin de dar cumplimiento al objeto, entre ellas, la prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas vinculados a las temáticas de género, derechos de las mujeres y diversidad sexual, la programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común, y la cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes;

Que asimismo, la Cláusula Tercera del mencionado Convenio establece que para la instrumentación y realización de actividades y proyectos conjuntos, las partes celebrarán Convenios Específicos, a fin de establecer Planes Operativos conforme los lineamientos del Convenio Marco, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular;

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a treinta (30) días; Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1º
INCISO 5º DEL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre el Colegio de Psicólogos y Psicólogas Distrito XI y este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el que como Anexo Único (CONVE-2020-15984623-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Someter con carácter previo a la suscripción de sucesivos instrumentos que surjan como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, a los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2020-15984623-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP

078ba881ddd53597f87de36738925b9a5fafea15a4af3c215e0de190048a614b [Ver](#)

Resoluciones Firma Conjunta

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PATRONATO DE LIBERADOS

RESOLUCIÓN N° 2-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-06019194-GDEBA-SDTADPLB y la Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-1-GDEBA-MJYDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el exordio del presente acto, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales previstas en la Ley N° 12.256, calificaron las actividades del Patronato de Liberados Bonaerense como servicio no interrumpible;

Que por el artículo 2° de dicha Resolución se aprobó la nómina de agentes y autoridades superiores del Patronato de Liberados Bonaerense autorizadas/os a circular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, exceptuadas del cumplimiento de las medidas establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, consignadas en el Anexo Único bajo la identificación IF-2020-06081072-GDEBA-DGAPLB;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-576-APN-PTE, entre otras medidas, prorrogó el "aislamiento social preventivo y obligatorio" establecido por el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE, en (35) partidos de la provincia de Buenos Aires considerados dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 17 de julio de 2020;

Que en el orden 17 en Director General de Administración del Patronato de Liberados Bonaerense manifiesta que al momento de elaborar el Anexo Único de la N° RESOC-2020-1-GDEBA-MJYDHGP fueron excluidos por error material involuntario, varios trabajadores y trabajadoras del organismo requeridos para la garantizar la continuidad de la actividad y el servicio no interrumpible del Patronato de Liberados Bonaerense, por lo que deviene necesario rectificar el listado originalmente incorporando como Anexo Único del citado acto administrativo;

Que, en consecuencia, se estima procedente rectificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial registrada como N° RESOC-2020-1-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 15.164, el Decreto N° DECTO-2018-658-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL PRESIDENTE
DE PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVEN**

ARTICULO 1º. Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° RESOC-2020-1-GDEBA-MJYDHGP de fecha 1° de abril de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. Establecer la nómina de funcionarias/os públicas/os y trabajadoras/es del Patronato de Liberados Bonaerense que se encuentran autorizadas/os a circular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, o fuera de ella si el ejercicio de sus competencias lo amerita, que como Anexo Único (IF-2020- 14902148-GDEBA-DGAPLB) forma parte integrante de la presente Resolución."

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente; Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 193-OCEBA-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Disposición CAU N° 330/19, lo actuado en el Expediente EX-2020-05086696- GDEBA-OCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 330/19, obrante en orden 9;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: "...ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al reclamo interpuesto por la usuaria equiparada María José CRUSET, NIS N° 3251506, con domicilio en calle 63 N° 1030, piso 8, depto. B de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP SA), por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 14 de noviembre de 2018..." (orden 7);

Que mediante el ARTÍCULO 2º de dicha Disposición se ordenó a EDELAP S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por la usuaria equiparada María José CRUSET, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 11º, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 10 de septiembre de 2019 (orden 8), la Distribuidora cuestionó la misma el 24 de septiembre de 2019 (orden 9);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución OCEBA N° 003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 6º de la Disposición CAU N° 330/19, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los diez (10) días de notificada la citada Disposición;

Que atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ha sido interpuesto en legal tiempo conforme surge de las constancias en orden 9, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora, atacó la Disposición CAU N° 330/19 solicitando su revocación, por considerar que no resulta ajustada a derecho;

Que entre sus argumentos, señaló "...Entendemos que el acto impugnado resulta arbitrario al verificar que el decisorio en cuestión, al momento de valorar la prueba producida tanto por la usuaria como por la Distribuidora, vulnera su contenido y cambia las conclusiones explícitamente consignadas en la documentación aportada por la propia usuaria..." y asimismo, agregó que "...en TODOS los presupuestos técnicos presentados por la usuaria se menciona que los daños fueron producto de una "descarga eléctrica intensa" y/o "suba de tensión" en congruencia con lo verificado por nuestra parte..." (orden 9);

Que en tal sentido, entendió que "...el acto está viciado en su finalidad al comprobarse una arbitrariedad manifiesta que vicia también al objeto del acto al omitirse deliberadamente la parte sustancial de las conclusiones a las que arriba el reparador, elegido por la usuaria, al momento de determinar el origen del daño denunciado, por este motivo corresponde declarar la nulidad del acto en cuestión..." y a su vez, expresó que "...Erra arbitrariamente el decisorio del Organismo de Control cuando concluye y afirma que la causa mencionada, en el informe técnico presentado por mi mandante, determina que la sobredemanda producida en este punto de suministro es la causal de los daños reclamados...";

Que habiendo emitido opinión el Centro de Atención a Usuarios (CAU) en el orden 4 y en el proyecto de Disposición obrante en el orden 6, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó que la Disposición CAU N° 330/19, está consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que asimismo señaló que, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 330/19, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que al respecto, entendió que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa,

Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);
Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición N° 330/19 actuó dentro del marco de su competencia y el acto no se encuentra afectado en sus elementos;
Que a mayor abundamiento, cabe decir que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico, está basado en una activa principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;
Que consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c, de la Ley N° 11.769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;
Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;
Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;
Que cabe resaltar que prevalece el principio establecido en el Artículo 3° de la Ley 24.240, esto es el “in dubio pro consumidor”, derivado del antiguo principio romano conocido como “favor debilis”, que se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;
Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;
Que este principio implica que, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;
Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional (Art. 42), Const. Prov. (art. 38), Ley 11769 y su Dec. Regl. 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;
Que la Ley 11769 define en su Art. 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);
Que entre esos objetivos, establece: “...Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV...”; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: “... Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11769 y sus modificatorias (TO según Decreto N° 1868/2004)...”;
Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el art. 6, Ley 11.769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el art. 62, se encuentra la de “... defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el cap. XV (inc. a)...”; y la de “... intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)...”;
Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incs. e) y f): “... efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos...”, y “... ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación...”;
Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;
Que, en cuanto a lo solicitado en el punto III.- 2 de la pieza recursiva, corresponde decir que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;
Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, se estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Disposición CAU N° 330/19;
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), contra la Disposición CAU N° 330/19.
ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y a la usuaria equiparada María José CRUSET. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.
ACTA N° 1001

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director.

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 573-HIGALCGMSALGP-2020

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO la solicitud SIPACH 470127/2020, expediente N° EX.-2020-14906512-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 23/20, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de material descartable, para el Servicio de Laboratorio, del HIGA LUISA C. DE GANDULFO, periodo a cubrir 23/07/20 al 31/12/20 y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de material descartable, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 (\$1.973.767,59)- con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 (\$1.973.767,59)-

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 (\$1.973.767,59)-

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 9, 10, 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de AGOSTO de 2020, a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 23/2020, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello;

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 23/20, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición de material descartable, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo al siguiente detalle: ANEXO I: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO II: DETALLE DE RENGLONES A PROVEER y ANEXO IV: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 14 de AGOSTO de 2020, a las 09:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.9.5; 2.5.1; 2.5.9 y

2.3.3 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2020 – Ley Nº 14.879, por un importe de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 (\$1.973.767,59).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada Nº 23/2020 expediente EX-2020-14906512-GDEBA- HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Administrativa, Área de Contrataciones y Suministros y a la Prensa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos cumplidos, archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director.

DISPOSICIÓN Nº 1717-HIGDJPMSALGP-2020

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Julio de 2020

VISTO La Solicitud de Requerimiento Nº 436852 por la ADQUISICION DE STENT CON DROGA VARIAS MEDIDAS Y STENT GRAF 2º SEMESTRE afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG. DR. JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 27/07/2020 - 31/12/2020 y el expediente 2019-38045302-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LP 15/2020 según lo dispuesto por la Disposición Nº DI-2020-1429-GDEBA-SSASPMSALGP que la autoriza,

Que se realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP Nº 15/2020 encuadrándose dicha compra en el Artículo 17 Ley 13981 y Art. 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 11/03/2020 - 11/09/2020.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7 inciso b) al f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de las firmas: UNIFARMA S.A. el/los siguiente/s renglón/es Nº 1 Por un monto de \$2.233.600,00 DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partidas presupuestaria/s: 2/9/7 MARCAPASOS, PROTESIS Y OTROS IMPLANTES \$2.233.600,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1.-JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 10 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Gabriel Carlos Peluffo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 270-HZGMBMSALGP-2020

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Julio de 2020

VISTO; La Solicitud en el pliego de Bases y Condiciones en el Artículo 18 para este contrato rigen las disposiciones del Reglamento de Contrataciones T.O. por Decreto Nº 59/2019 y resolución 76/2019 de la contaduría General de la Provincia de Buenos Aires; en el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) al f) de la ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/2019, según consta en la Orden de Compra Nº 17/2020 adquisición de reactivos para electroforesis, afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2, para cubrir las necesidades durante el periodo 06/07/2020 al 31/12/2020 y el EX-2019-41666422-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido el Area de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 36 se incluye en el expediente.
por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 26/2019 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 Ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/2019 vigente

ARTÍCULO 2º: Ampliar el contrato suscripto con la Firma DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L CUIT N° 30-70773525-9 para el renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 148.224,00.-)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 06 /07/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema Sipach, solicitud N° 467266 a favor de la Firma DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L CUIT N° 30-70773525-9 para el renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 148.224,00.-)

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$148.224,00.-)

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director.

DISPOSICIÓN N° 288-HZGMBMSALGP-2020

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Julio de 2020

VISTO; La Solicitud en el pliego de Bases y Condiciones en el Artículo 18 para este contrato rigen las disposiciones del Reglamento de Contrataciones T.O. por Decreto N° 59/2019 y resolución 76/2019 de la contaduría General de la Provincia de Buenos Aires; en el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorroga los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) al f) de la ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/2019, según consta en la Orden de Compra 108/2020 adquisición de botellas de hemocultivos área de microbiología para el servicio de laboratorio, afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2, para cubrir las necesidades durante el periodo 08/07/2020 al 31/12/2020 y el EX-2019-41682629-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido el Area de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 36 se indica en el expediente.
por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 29/2019 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/2019 vigente

ARTÍCULO 2º: Ampliar el contrato suscripto con la Firma: QUIMICA EROVNE SA CUIT N° 30-52535648-1 para los renglones N° 1, 2 y 3 por la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL (\$1.066.000,00.-)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 08/07/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema Sipach, solicitud N° 467338 a favor de la Firma: QUIMICA EROVNE SA CUIT N° 30-52535648-1 para los renglones N° 1, 2 y 3 por la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL (\$1.066.000,00.-).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2, por la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL (\$1.066.000,00.-)

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director.

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Licitación Pública N° 5/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Adecuación Laboratorio Pasteur-Departamento de Química" Facultad de Ciencias Exactas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 11 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 47 y 115 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ciento Veintiuno con 00/00 (\$ 4.861.121, 00).

Plazo de Ejecución: Ciento veinte (120) días corridos

Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> - <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, Hasta el día 19 de agosto de 2020 a las 13:00 horas (según instructivo adjunto al legajo licitatorio).

Precio del Legajo: Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100.(\$ 4.800,00).

jul. 24 v. ago. 13

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

Licitación Pública N° 6/2020

POR 5 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa II"- Presidencia UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 2 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: "Estación Experimental Julio Hirschhon "- Av. 66 y calle 167- La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticinco con 40/10 (\$ 68.649.425,40).

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 18 de agosto de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" - a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del Legajo: Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 (\$ 34.300,00).

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

ago. 6 v. ago. 12

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Bacheo en Hormigon Simple IT -003/2020".

Presupuesto Oficial: \$ 53.999.975,36.- (Pesos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos).

Valor del Pliego: \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil).

Consulta y/o Compra del Pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 3 de septiembre de 2020 (Dirección de Compras).

Apertura de las Ofertas: 4 de septiembre de 2020 a las - 11 (once) horas. Dirección de Compras: Peatonal Eva Perón 848 - 1 er piso - Ituzaingó - Tel /fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ago. 7 v. ago. 10

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Encarpetado en Concreto Asfáltico IT -004/2020"

Presupuesto Oficial: \$ 59.985.942,49. (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientoscuerenta y Dos con Cuarenta Y Nueve Centavos)

Valor del Pliego: \$59.986 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis)

Consulta y/o compra del Pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 3 de septiembre de 2020. (Dirección de Compras)
Apertura de las Ofertas: 4 de septiembre de 2020 a las -12 (doce) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -
1er piso - Ituzaingó. Tel /fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com
Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores
Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.
ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Plaza Parque Hermoso"
Presupuesto Oficial: \$ 11.894.799,17. (Pesos Once Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con Diecisiete Centavos)
Valor del Pliego: \$11.895 (Pesos Once Mil Ochocientos Noventa y Cinco)
Consulta y/o compra del Pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 3 de septiembre de 2020. (Dirección de Compras)
Apertura de las Ofertas: 4 de septiembre de 2020 a las -13 (trece) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -
1er piso - Ituzaingó. Tel/fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com
Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores
Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.
ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 6/2020

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2020 para el: "Plan de Pavimentación Barrial 2020/2021".
Presupuesto Oficial: \$ 42.204.673- (Pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres).
Plazo de Obra: 180 días corridos.
Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil), desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 11 de
septiembre de 2020, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13 hs.
Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 15 de septiembre del 2020
a las 10 (diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.
Expediente N° 2154/2020 - Decreto N° 612/20.
ago. 7 v. ago. 13

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 07/2020 para la: "Plan de rEconversión Lumínica
Pública Barrial 2020/2021".
Presupuesto Oficial: \$ 19.852.537,47
Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos Dos Mil), desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 16 de septiembre
de 2020 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, de 8:30 a 13 hs.
Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 18 de septiembre de 2020,
a las 10:00 hs.
Expediente N° 2265 / 2020 - Decreto N° 633/20.
ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2020 para el: "Adquisición de 4 Camiones con Cajas Recolectoras
Compactadoras y 1 Camión Chasis".
Presupuesto Oficial: \$ 34.868.070,50 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setenta con
50/100)
Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos Dos Mil), desde el 28 de agosto de 2020 hasta el 18 de septiembre
de 2020, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13 hs.
Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 23 de septiembre del 2019
a las 10 (Diez) horas, en la Oficina de Compras o donde el Sr. Intendente Municipal designe.
Expediente N° 2248 / 2020 - Decreto N° 671/20
ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 30/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la Fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 30/20 para el "Alquiler de Equipos Médicos para Hospital San Bernardino De Siena y Hospital Papa Francisco", según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto Oficial Total: \$14.160.000,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Sesenta Mil Con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 25/08/2020.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos catorce mil ciento sesenta con 00/100 (Pesos \$14.160,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 18 y 19 de agosto de 2020.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 14 al 20 de agosto de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 21 de agosto de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001225-O.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 31/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la Fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 31/20 para la instalación de "Solados para Plaza", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$7.920.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil Con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 25/08/2020.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos siete mil novecientos veinte con 00/100 (Pesos \$7.920,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 18 y 19 de agosto de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el 14 al 20 de agosto de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 21 de agosto de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001236-O.

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 13/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 13/2020, para la "Adquisición de Brazos Pescantes para instalación de Equipos LED de Alumbrado Público, para ser instalados en distintas calles del Partido de Almirante Brown, destinados a la Dirección de Luminarias", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$10.800.000,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, siendo el valor del Pliego de \$ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos), hasta el día 19 de agosto de 2020 a las 13:30 hs. y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de agosto de 2020 a las 10 hs.

Expediente N° 4003-14816/2020

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación de los Seguros de Vehículos, Maquinarias y Técnico del Municipio".

Presupuesto Oficial: \$ 7.700.000.

Apertura: 25 de agosto de 2020 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administracion de 7:00 hs a 13:00 hs.- Tel: 02477- 442007.

Expediente: C 467/2020.

ago. 7 v. ago. 10

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Nº 5/2020
Modificación**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Intervención de Espacios en E.P. Nº 5 - E.E.S. Nº 4 y Anexo 2040 afectados por incendio y ampliación y refacción del conjunto edilicio".

ago. 7 v. ago. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública Nº 83/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche Maternizada.
Fecha Apertura: 7 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas.
Valor del Pliego: \$5.311. (Son Pesos Cinco Mil Trescientos Once).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2621/2020/INT

ago. 7 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 8/2020

POR 2 DÍAS - Por la Obra "Reparación de Cañerías de Gas en P.P. Nº12; P.P. Nº23; P.P. Nº25; P.P. Nº27; E.S. Nº5; E.S. Nº6; E.S. Nº7" dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Planificación Urbana. Municipalidad de San Vicente - CUIT 30-68509217-0.
Presupuesto Oficial: \$ 5.000.943,37.
Garantía de Oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.
Apertura de Sobres: 27 de agosto de 2020 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del Pliego: Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (\$ 25.000,00).
Vista de Pliego: Desde 07/08/20 hasta 26/08/20.
Venta de Pliegos: Desde 14/08/2020 hasta el 21/08/2020. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de Ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-56730-2020-00.

ago. 7 v. ago. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.140

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Abierta.
Objeto: Servicio de pase de fondos.
Fecha de Apertura: 25/08/2020 a las 11:00 horas.
Valor del Pliego: \$ 25.000.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 18/08/2020
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 24/08/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente Nº 67.401.

ago. 7 v. ago. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.142

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Abono de Mantenimiento Integral - Preventivo y Correctivo - con Provisión Total de Repuestos y Servicios de Guardias Eventuales y Permanentes de los Equipos de Transporte Vertical instalados en los edificios: Casa Central "Pte. Arturo Jauretche", Anexo Pte. Perón, Anexo Bartolomé Mitre y Archivo y Museo Histórico.

Fecha de apertura: 24/08/2020 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$ 12.770.-

Fecha tope para efectuar consultas: 14/08/2020.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 23/08/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.479.

ago. 7 v. ago. 10

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 17/2020

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, para sede de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644-. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, Piso 2º, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, Piso 2º, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Día y Hora de Apertura: 9 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

N° de Expediente DGN: 3897/2020.

ago. 7 v. ago. 19

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 18/2020

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644-. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en la calle Bernardo de Irigoyen N° 189, Junín, Provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en la calle Bernardo de Irigoyen N° 189, Junín, Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora de Apertura: 11 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

N° de Expediente DGN: 3795/2020.

ago. 7 v. ago. 19

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0024-LPU20

POR 3 DÍAS Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0024-LPU20 - Ley 13981 y

Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos Crónicos con destino al Banco de Drogas dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado (\$ 1.916.449.457,80) autorizado por Resolución 2020-1225 de fecha 02/08/2020-

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 21 de Agosto del 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

EXP-2020-01344083-GDEBA-BDMSALGP.

ago. 10 v. ago. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2020 - Expediente N° EX-2020-09274491-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N° 164-0064-LPU20, para la adquisición de materiales para la confección de colchones ignífugos, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-537-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Fecha límite para la presentación de Muestras: 18 de agosto hasta las 11:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 19 de agosto de 2020 a las 11:00 hs.

ago. 10 v. ago. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 16/2020

Proceso de Compra PBAC N° 412-0117-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 16/2020 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-725-GDEBA-MDCGP - Expte. EX-2020-16166201-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de Compra PBAC 412-0117-CDI20, Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos, Conductos del Sistema Cloacal y Pluvial, Desagote de Pozos Absorbentes en Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos Precarios y Núcleos Habitacionales Transitorios ubicados dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$118.883.880,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Visita: Con anterioridad a formular su Oferta, el Oferente deberá, a su exclusivo cargo, inspeccionar y estudiar la zona donde se realizará el servicio debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución del mismo con las condiciones climáticas locales, lluvias, viento, régimen de cauces naturales y artificiales y todos los datos que puedan influir en la ejecución del servicio, los costos, el ritmo de ejecución y/o duración del servicio así como de las condiciones de las instalaciones, seguridad, higiene, etc., que deben ser respetadas. Para visitar la zona donde se ejecutará el servicio, los Oferentes previamente deberán solicitar el domicilio a visitar ante el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs., contacto Lucía Soledad Panelo, teléfono 011 15 4972 2850. Los responsables de realizar la visita recibirán un certificado firmado por el contratante. La no realización de las visitas será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su

validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 13 de agosto de 2020 Horario oficial del sistema: 10.59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 13 de agosto de 2020. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 23/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2020, de tapa Única y Nacional, cuyo objeto es la gestión del Adquisición Descartables Laboratorio que tramita por EX 2020-14906512-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a H.I.G.A. Luisa C. De Gandulfo, Servicio de Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 14 de agosto del 2020, a las 9:30 hs. Licitación Privada N° 23/2020 EX-2020-14906512-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición 3.000.000 de Bolsas de Residuos Negras de 100x80 cm de 40 micrones, 100.000 Bolsas de Residuos Verdes de 100x80 cm de 40 micrones, 50.000 Bolsas de Residuos Negras de 60x40 cm de 40 micrones y 50.000 Bolsas de Residuos Verdes de 60x40 cm de 40 micrones, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Fecha: 01/09/2020.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de Ofertas: Hasta 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para la apertura 11:30 hs. del día 01/09/2020 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Retiro y consulta de Pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 24 de agosto 2020 Inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1149559/2020.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 02/2020 para la: "Hospital Odontológico Universitario Municipal".

Presupuesto Oficial: \$ 22.450.507,89

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$ 2.000 (Pesos Dos Mil), desde el 31 de agosto de 2020 hasta el 21 de septiembre de 2020, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, de 8:30 a 13:00 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 29 de septiembre de 2020, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1954/2020.

Decreto N° 670/20

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Expediente S N° 950/19 ALC VII: la Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 1/20 para la obra Reconstrucción de la Circunvalación 12 Etapa 1, en la Localidad de Verónica Partido de Punta Indio.

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 13/08/2020 al 04/09/2020 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 40.000,00 (Cuarenta Mil)

Presupuesto Oficial: \$ 8.238.921,23 (Ocho Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con Veintitrés Centavos).

Recepción de las Propuestas: Hasta el día 9 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas

Apertura de las Propuestas: Día 9 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas

Lugar de Apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

ago. 10 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 2/2019

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la: "Adquisición de Dos Camionetas 4x4 Doble Cabina"

Localidad: Maipú

Partido: Maipú, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 4.326.000,00

Apertura de ofertas: el 04 de septiembre de 2020, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de Pliegos: A partir del 12 de agosto de 2020 al 3 de septiembre de 2020 por correo electrónico compras@maipu.mun.gba.gov.ar - Tel (02268) 421-371 Interno N° 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 2 de septiembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por correo electrónico hasta el 3 de septiembre de 2020.

Recepción de ofertas hasta el 4 de septiembre de 2020 a las 10:30 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Expediente: 4071- 1595/2019.

ago. 10 v. ago. 12

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.125

Prórroga

POR 2 DÍAS - Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipamiento marca Cisco.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 30/07/2020 a las 11:30 hs. ha sido prorrogada para el día 26/08/2020 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 13.350.-

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 19/08/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 25/08/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.156.

ago. 10 v. ago. 11

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Referencia: "Red de agua barrio 2 de abril - Santa Angela Las Margaritas"

Presupuesto Oficial: \$ 48.381.266,29

Fecha de Apertura: 26 de agosto de 2020 - 11:00 hs.

Informes y venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 - 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 hs. en Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) - Capital Federal, lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del Pliego: \$24.800,00.

ago. 10 v. ago. 11

Varios

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4, Partido de Quilmes, y N° 2 de Almirante Brown, a cargo de la escribana Zito Fontan Otilia, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominio o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en los Partidos de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alvear N° 454 de la ciudad y partido de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-4-27/2011	FLORES, SUSANA LIDIA	FLORES HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL	III-B-96-14
2147-86-4-25/2019	BUSTO, BIRMA DOLORES	ENRIQUEZ, PATRICIO; CALABRESE PABLO; DI GIANO, SALVADOR RODOLFO	II-T-64-1
2147-86-4-31/2019	NORIEGA, JACINTO; CARAVALLA, ELVIRA ELENA	FIANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA	VIII-H- 104-34
2147-86-4-30/2014	PEREZ, ANGELA	ITURRIOZ, JORGE ADOLFO; WADE, MARGARITA MARIA; TORREGUITAR, CARLOS EDUARDO SIXTO	III-L-44-2
2147-86-4-26/2016	LAURETTA, RAUL	BOUJONNIER, GABRIELA ARMANTINA ALBERTINA; BOUJONNIER, MARIA ALEJANDRINA FILOMENA; PARASOIT, FILOMENA MARGARITA VICTORIA; PARASOIT, ALEJANDRO BENONI; PARASOIT, SANTOS LUIS; PARASOIT, MARIA ALBERTINA SOFIA; BERNARD, MARIA IVONNE; BERNARD, DIONISIA ARMANTINA FILOMENA; BERNARD, TEOFILO OLIVER; BERNARD, PABLO MARCOS ADBEOLE; BERNARD, LUCIANO ALEJANDRO; HAVARD, RENATA JUANA	I-P-68-4
2147-86-4-106/2010	CHIMOSA, VIVIANA MARIEL Y CHIMOSA, ROSANA NOEMI	BUCOLO de LANDETTA, AIDA NORMA; LANDETTA Y BUCOLO, NELIDA BEATRIZ; LANDETTA Y BUCOLO, ELSA ANGELA	III-P-21b-2

Otilia del C. Zito Fontan, Notaria

ago. 6 v. ago. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. IMPERPOWER S.A. representada por Jose Nanni cede y transfiere gratuitamente la habilitación a Membranex S.A. representada por Antonio Néstor Calderón con rubro: Fabricación de productos de la refinación del petróleo sito en Ombú 6216, esquina Av. Márquez 5201/13 de la Localidad de Ciudad Jardín Partido de San Martín. Reclamo de ley en el mismo.

ago. 6 v. ago. 12

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- Expediente 2147-113-1-195/2015 - Beneficiaria: MENDIZABAL, Ana María - Domicilio: Barrio: ATE VI - Casa: 4 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-X-455-af- Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
- Expediente 2147-007-1-9/2018 - Beneficiaria: PARRA, Marina Noemí - Domicilio: Los Adobes n° 480 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-128-t-5- Titular de Dominio: TORNERO, Enrique.
- Expediente 2147-007-1-86/2019 - Beneficiaria: LESICA, Marcela Mónica - Domicilio: Los Adobes n° 480 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-128-t-5- Titular de Dominio: TORNERO, Enrique.
- Expediente 2147-007-1-25/2020 - Beneficiaria: RAMOS, Karina Débora - Domicilio: Gurruchaga n° 373 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-M-111-4- Titular de Dominio: FERNANDEZ, Emeterio.
- Expediente 2147-113-1-22/2020 - Beneficiaria: GRISTMAN, Silvia Angélica - Domicilio: Sargento Iturra n° 2632 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-246-k-11 - Titular de Dominio: PALONI, Guillermo Fortunato; y/o PRONSATO ó PRONSATO y ZONZA, Eduardo Antonio y/o CANTARELLI, Nefer Walter.
- Expediente 2147-007-1-91/2012 - Beneficiario: MARTINEZ, René Alberto - Domicilio: Pablo Lejarraga n° 1.935 - Bahía

Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j - Titular de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler.

7. Expediente 2147-007-1-4868/2010 - Beneficiaria: RODRIGUEZ, Lilian Ursula - Domicilio: Los Naranjos n° 1.986 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-u - Titular de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler y Nicolás ROSSI.

8. Expediente 2147-007-1-27/2020 - Beneficiaria: OSORIO, Luz del Tránsito - Domicilio: Neuquén n° 2.402 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-359-e-1 - Titulares de Dominio: D'ARINO, Roberto Roque y DEL CASTILLO, Concepción.

9. Expediente 2147-007-1-39/2019 - Beneficiaria: STOKLAS, Carolina Soledad - Domicilio: El Resero n° 1.380 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-87-j-9 - Titulares de Dominio: SAVINI de PIERINI, Ida María; SAVINI de MONTI, Eugenia María; SAVINI, Alighero Dante; Santiago Cadorna; Mariano Almando; y Eduardo Lino; SAVINI de ORLANDI, Pierina Elisa; SAVINI de GENNARI, Mercedes Iris; SAVINI, José y Albino Crescentino Agustín.

10. Expediente 2147-007-1-4378/2006 - Beneficiaria: DOMINGUEZ, Cristina Noemí - Domicilio: Jujuy n° 177 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-332-k-13- Titulares de Dominio: RODRIGUEZ y SILVA, María Aurora Gumersinda; María Magdalena; Luis José; Sara Fidela; Elena y SILVA de RODRIGUEZ, Aurora.

11. Expediente 2147-111-1-3/2020 - Beneficiario: CINGOLANI, Nicolás Alfredo - Domicilio: Martín Fierro n° 148 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-B-Qta.36-36-c-15 - Titulares de Dominio: CINGOLANI, Carlos Alfredo.

12. Expediente 2147-007-1-4490/2008 - Beneficiarios: PFOH, Ana Carolina y Luciano Ariel - Domicilio: Catamarca n° 560 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-331-m-6- Titular de Dominio: AUSILI, Silvio.

13. Expediente 2147-007-1-4892/2010 - Beneficiaria: PALMA HERMOSILLA, Guadalupe - Domicilio: L. Marechal n° 1.914 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-p - Titular de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto; BOHOSLAVSKY y/o BOHOSLAUSKY, Zoler y Nicolás ROSSI.

14. Expediente 2147-007-1-28/2020 - Beneficiaria: AZZARO, Hilda Alicia - Domicilio: Catamarca n° 2060 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-240-240-a-19- Titular de Dominio: PERKINS, Arturo C.

15. Expediente 2147-007-1-29/2020 - Beneficiario: SUSCA, Héctor Orlando - Domicilio: Viamonte n° 983 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-B-108-a-18- Titular de Dominio: CASASOLA, Beatriz Jorgelina Felipa.

16. Expediente 2147-007-1-30/2020 - Beneficiaria: VILLARREAL, Natalia Lorena - Domicilio: Hernandarias nro. 1.454/56 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-131-l-27- Titular de Dominio: MARTINEZ, Alejandro.

17. Expediente 2147-007-1-30/2020 - Beneficiaria: VILLARREAL, Natalia Lorena - Domicilio: Hernandarias nro. 1.454/56 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-ch.131-131-l-27- Titular de Dominio: MARTINEZ, Alejandro.

18. Expediente 2147-007-1-31/2020 - Beneficiario: DEIBELE, Luis Alejandro - Domicilio: Cuba nro. 1.528 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-ch.335-335-ag-26- Titular de Dominio: SIMEONI, José.

19. Expediente 2147-007-1-32/2020 - Beneficiarios: RAMOS, Jorge Alberto y HERNANDEZ, Paola Vanesa - Domicilio: Los Adobes nro. 1.487 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-131-t-7- Titular de Dominio: GONZALEZ de BILBAO, Florida.

20. Expediente 2147-007-1-8/2020 - Beneficiarios: BANDERET, Alexis Arian; Ayelen y Nair Soledad - Domicilio: Fabian Gonzalez nro 2.267 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-246-b-18 - Titular de dominio: ZENOBI, Victoria; PEGA ó PEGA y ZENOBI, Alfredo Juan Humberto; Alberto Calixto; Juan Constante; y Nelly Noemí.

21. Expediente 2147-007-1-6/2020 - Beneficiaria: ZUÑIGA MUÑOZ, Lidia Irene - Domicilio: Bullrich n° 3.638 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.159-159-a-25 - Titular de dominio: "TIERRAS BAHIENSES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

22. Expediente 2147-007-1-4/2020 - Beneficiaria: OSORIO BUSTOS, Ingrid Margot - Domicilio: Boedo n° 2.097 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-B-94-6 - Titular de dominio: DE LOS SANTOS, Gabriel Pedro; OSORIO MORA, José Hernán; JADZIANAGNOSTI, Mario Horacio; VEGA JELDREZ, Juvenal Segundo y MARTNEZ ZAMBRANO, Misael.

23. Expediente 2147-007-1-36/2020 - Beneficiario: BONINI, Horacio Pablo - Domicilio: Brickman n° 1.409, Dto: 3, MB: 32; Barrio UPCN - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-A-1-SP: 17 - Titular de dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL.

24. Expediente 2147-007-1-21/2020 - Beneficiarios: HARISPE, Carla Romina y Rodrigo Arturo - Domicilio: Catamarca n° 1.144 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-330-z-1- Titular de Dominio: HARISPE, Hilda.

25. Expediente 2147-007-1-18/2020 - Beneficiario: QUIROGA, Sergio Fabián - Domicilio: Ricchieri n° 2561 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-246D-31-a - Titular de Dominio: VILLAR Agustín.

26. Expediente 2147-007-1-31/2020 - Beneficiario: DEIBELE, Luis Alejandro - Domicilio: Cuba nro. 1.528 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-335-ag-26- Titular de Dominio: SIMEONI, José.

27. Expediente 2147-007-1-40/2020 - Beneficiario: CHAIME, Tomás - Domicilio: Río Negro n° 1449 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438A-1-SP: 52 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL

28. Expediente 2147-007-1-41/2020 - Beneficiario: BELLEGIA, Guillermo Maximiliano - Domicilio: Juan José Passo n° 50 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-M-91-7 - Titular de Dominio: BELLEGIA o BELLEGIA, Fiore

29. Expediente 2147-007-1-42/2020 - Beneficiario: FASCIOLO, Oscar Adrián - Domicilio: Polidoro Coulin n° 816 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-233E-35 - Titular de Dominio: EPSTEIN, Sigfried Paul

30. Expediente 2147-007-1-35/2020 - Beneficiario: BURGOS, Hugo Orlando y GAUNA, Claudia Alejandra - Domicilio: Joaquín V. González n° 555 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-K-224A-29 - Titular de Dominio: FERNÁNDEZ, Luis

31. Expediente 2147-007-1-43/2020 - Beneficiario: LEÓN, María de los Ángeles - Domicilio: Roca nº 1750 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-332M-34 - Titular de Dominio: FEIGE, Luis

32. Expediente 2147-007-1-8/2018 - Beneficiaria: CHEFELT, Karen Abigail - Domicilio: Maipú nº 283/6 -Cabildo - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XI-A-46-5 - Titular de Dominio: POLLACK, José.

María Verónica Scoccia, Secretaria

ago. 10 v. ago. 12

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente Nº 21557-498666-19 la RESOLUCIÓN-2019-1048-GDEBA-IPS de fecha 10 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN Nº 1048-IPS-2020

VISTO lo que resulta del cruce de base de datos con R.U.P.A, por lo cual la Dirección de Planificación y Control de Gestión plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran en situación de incompatibilidad en los términos del artículo 60º del Decreto-Ley Nº 9650/80, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley Nº 9650/80 establece en el artículo 60º la incompatibilidad de la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes, estableciendo la obligación por parte del jubilado que se reintegre o continúe en tareas en relación de dependencia, de denunciar expresamente y por escrito dicha circunstancia ante este Organismo a fin de proceder a la inmediata suspensión de los haberes previsionales, estableciendo en su caso, el reintegro de los haberes percibidos indebidamente a partir de su reintegro o continuación de tareas, y hasta la fecha en que este Instituto tomó conocimiento de tal incompatibilidad;

Que, por su parte, el artículo 61º del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;

Que en concordancia con ello, se dicta por el Honorable Directorio la Resolución Nº 8/12 con fecha 18 de Julio de 2012 implementando de modo integral un procedimiento administrativo y de liquidación de los cargos deudores surgidos por el cómputo de servicio sin aportes o practicados en menor suma, o por la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, estableciendo pautas generales y particulares de detección, modo de liquidación, cancelación, regla de prescripción entre otras;

Que del cruce informático realizado* entre la base de datos de beneficios activos y la base de datos del R.U.P.A. (Registro Unico Permanente de Afiliados) surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de actividades en relación de dependencia;

Que asimismo, la Ley Nº 8587 en su artículo 7º inciso b) establece que es función del Honorable Directorio disponer la suspensión de los pagos de los beneficios con carácter preventivo;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15º de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7º de la Ley Nº 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO, la que integra y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el ANEXO, a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en los términos consagrados en el artículo 74º del Decreto-Ley Nº 9650/80, el que deberá transcribirse textualmente en el cuerpo de la notificación.

ARTÍCULO 3º: Establecer que en el caso de optar por continuar percibiendo el beneficio otorgado en esta sede, será necesaria la presentación del acto administrativo de cese en las tareas que originan la incompatibilidad, o en su defecto toda documentación que certifique el cese en dichas tareas (telegrama de renuncia, aceptación de la misma por parte del empleador, certificación de servicios emitida por el ente empleador), debidamente certificada.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que de no contar con la documentación referida en el párrafo que antecede antes del día Miércoles 6 de Noviembre de 2019, se procederá conforme lo establecido en el artículo lo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en la Resolución Nº 08/2012 modificada por Resolución Nº 09/2016 del Honorable Directorio de este I.P.S., una vez pasado en autoridad de cosa juzgada el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Anexo Resolución Detección incompatibilidades Octubre RUPA 2019

CUIL/CUIT	DNI	APELLIDO Y NOMBRE
20106049751	10604975	CIRILLE EDUARDO NESTOR
23127197539	12719753	CARMONA EDUARDO ADRIAN
27175673569	17567356	ROLDAN SANDRA ISABEL
27117591749	11759174	RUIZ DIAZ ANA ELISA
27108540074	10854007	CARMELINI RAQUEL ELENA
23126735944	12673594	LIRA ADRIANA BEATRIZ

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-299329-14 la Resolución N° 936.198 de fecha 10 de junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 936.198

VISTO el expediente N° 21557-299329-14 por el cual MARÍA AMELIA ORELLANO, solicita el beneficio de jubilacion por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a María Amelia Orellano, con documento DNI N° 5.688.338, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilacion por edad avanzada equivalente al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 6-48 horas, con 15 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2014 hasta el 4 de marzo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-26106-05 la Resolución N° 880.360 de fecha 22 de noviembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 880.360

VISTO, el expediente N° 21557-26106-05 correspondiente a RAFAELA ETELVINA ESCUDERO, DNI 2.143.963 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO

Que de manera transitoria el Departamento de Inclusiones da el alta del beneficio pensionario a la titular de autos, a partir del 01/2016, con retroactivo desde la fecha de fallecimiento del causante.

Que mediante Resolución N° 591689 del día 14/08/2008 se deniega el beneficio solicitado y se ordena practicar el pertinente cargo deudor por haberes indebidamente percibidos.

Que ante la denegatoria expuesta precedentemente, la Sra. Escudero presenta Recurso de Revocatoria, el cual fuera rechazado por Resolución N° 703872 de fecha 18/05/2011, dejándose constancia que este último acto administrativo no fue perfectamente notificado.

Que en virtud de tiempo transcurrido, la titular presenta recurso de aqueja y pronto despacho de las actuaciones, el cual

fuera desestimado por acto administrativo n°786085 de fecha 03/04/2014, en virtud de que la vía administrativa ya se encontraba agotada, quedando abierta la vía judicial y no existiendo posibilidad de interponer recurso alguno en esta sede (art.97 inc. B del DL7647/70).

Que el área técnica procedió a recalcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la beneficiada, por el período comprendido entre el 23/09/2004 al 12/12/2006, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 (\$69.155,17).

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Rafaela Etelvina Escudero, el cual asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 (\$69.155,17), por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos durante el período comprendido entre el 23/09/2004 al 12/12/2006, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a la titular, para que dentro del plazo de 10 días de notificada, proponga forma de pago del cargo deudor liquidado, deuda que podrá saldar mediante el depósito de la suma liquidada, en la cuenta de este Instituto N°50046/3 del Banco Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, ello bajo apercibimiento de iniciarse las pertinentes acciones judiciales tendientes al cobro, a saber título ejecutivo. En caso de no presentar propuesta de pago, pasar al Sector Recupero de Deudas a los efectos de confeccionar el título ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar el presente acto y la Resolución n°703872 de fecha 18/05/2011. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Christian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-177414/10 la Resolución N° 929804 de fecha 04/12/2019.

RESOLUCIÓN N° 929.804

VISTO, el expediente N° 21557-177414-10 correspondiente MARIA CRISTINA LABORDA, DNI 6.237.567, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y a posteriori se detecta que le correspondía percibir el haber prestacional en base a un menor porcentaje de aquel con el que se otorgó transitoriamente el beneficio, y;

CONSIDERANDO

Que con posterioridad se acompaña el código original docente, toda vez que accedió al beneficio en los términos de la JAD. Que mediante Resolución N° 858.886 del 23 de febrero de 2017 se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la peticionante en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales desde el 1 de abril de 2011.

Que al momento de adecuar los haberes se detecta que percibe incorrectamente su beneficio.

Que advertido el error, el área técnica procede a la rectificación del yerro incurrido, arrojando ello un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el período 1 de abril de 2011 al 31 de agosto de 2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 26/100 (\$75.916,26).

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la titular de las actuaciones, toda vez que se liquidó transitoriamente su beneficio en base al 85% del cargo de Profesora 16 Módulos Media con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, cuando en realidad debió serlo de la manera indicada en el acto administrativo acordatorio del beneficio.

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que el Sr. Fiscal se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha cursado notificación al beneficiario de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, las cuales se realizaron de manera infructuosa, lo que impone la necesidad de continuar con el trámite tendiente al dictado del acto de imposición de deuda.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a María Cristina Laborda por haberes indebidamente percibidos, el cual asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil novecientos dieciséis con 26/100 (\$75.916,26), por el período 1 de abril de 2011 al 31 de agosto de 2017, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Disponer la afectación del haber previsional en un 20 % (Veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

Chistian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a por 5 días en el Expediente N° 2918-050202-95 la Resolución N° 926.49738. Asimismo intima a Dora Ester Orsetti para que dentro del plazo de 10 días de notificada la Resolución N° 893917 que seguidamente se transcribe, pague la suma de \$ 1.762.727,63 (pesos un millón setecientos sesenta y dos mil setecientos veintisiete con 63/100), con más los intereses que correspondan liquidados hasta la fecha de su efectivo pago. La suma indicada deberá ser depositada/transferida a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, acreditando la cancelación en las actuaciones N° 21557-125841-09, o bien remitiendo copia de la constancia respectiva al correo electrónico sectordeudas@ips.gba.gov.ar bajo apercibimiento de proceder al recupero de dicha suma por la vía de apremio.

RESOLUCIÓN N° 926.497

VISTO el expediente N° 2918-050202-95 que trata la situación previsional de DORA ESTER ORSETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 376.516 de fecha 27/07/1995 se acordó beneficio de jubilación por invalidez a la titular de autos a partir del 12/09/1994;

Que posteriormente se advirtió que la titular continuó en actividad en relación de dependencia;

Que de acuerdo a lo normado por el art. 64 inc. b) del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, el reingreso a la actividad genera la extinción del beneficio por invalidez, por lo que con fecha 9/08/2016 se dictó la Resolución N° 846.319 por la que se ordenó suspender con carácter preventivo el beneficio que venía percibiendo la titular, lo que tuvo lugar a fs. 80/81;

Que a fs. 58/59 se liquidó cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente entre el 1/03/1999 (fecha de reingreso) y el 30/07/2016 (fecha de baja) que asciende a la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil setecientos veintisiete con 63/100 (\$ 1.762.727,63);

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Extinguir el beneficio de jubilación por invalidez correspondiente a Dora Ester Orsetti, con documento DNI N° 4.599.587, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil setecientos veintisiete con 63/100 (\$ 1.762.727,63) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/03/1999 y hasta 30/07/2016, intimándose a que en el plazo de 20 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo que antecede sin haberse efectuado propuesta de pago alguna, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°. Registrar en Actas. Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Rafael Carlos Folino, Vicepresidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-496232-19 la Resolución N° 937.438 de fecha 15 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 937.438

VISTO el expediente N° 21557-496232-19 por el cual EDUARDO JOSÉ POMPILIO, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a Eduardo José Pompilio, con documento DNI N° 7.629.072 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 13 Bonificado a Cat. 60 30 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 28 de noviembre de 2018 hasta el 16 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Dar trámite atento el expediente de pensión N° 21557-525331-20 de fs. 33.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-143056-09 la Resolución N° 932.108 de fecha 30 de enero de 2020. Del mismo modo se intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 932.108

VISTO, el Expediente N° 21557-143056-09 correspondiente a DIANA NILDA NEYRET, en el cual se ha formulado deuda, en virtud de haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose dictado acto administrativo N° 881022 en fecha 7 de diciembre de 2017, por el cual se acordó el beneficio de jubilación a favor de Liliana Nilda Neyret, en base al 75% del cargo de Orientadora Social Desf. 1 Psicología y al 47% de Orientadora Social Desf. 1. desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales a partir del 1 de abril de 2010.

Que conforme lo actuado por las áreas técnicas surge que al momento de dar el alta correspondiente, se abono el cargo simultáneo de Orientadora Social Desf. 1, en base al 69%.

Que advertido ello, el área técnica procede a formular el respectivo cargo deudor por el periodo 01/04/2010 hasta el 04/11/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, por el monto de pesos trescientos sesenta y siete mil cuarenta y seis con 23/100 (\$367.046,23).

Que la mentada deuda encuentra su origen en el mayor porcentaje con el cual se liquida el cargo simultáneo.

Que en fecha 04/11/2017, falleció la beneficiaria, a tenor de la documentación agregada en autos.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el saldo adeudado a este Organismo el cual asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil cuarenta y seis con 23/100 (\$367.046,23) por haberes indebidamente percibidos por Liliana Nilda Neyret, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derechohabientes de Liliana Nilda Neyret, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-26106-05 la Resolución N° 786.085 de fecha 3 de abril de 2014.

RESOLUCIÓN N° 786.085

VISTO, el expediente N° 21557-26106-05 iniciado por RAFAELA ETELVINA ESCUDERO, en virtud de la presentación efectuada por la mencionada a foja 1 del alcance glosado como foja 90, y

CONSIDERANDO

Que el motivo de la presentación efectuada a foja 1 del alcance glosado como foja 90, ya ha sido resuelto mediante Resolución N° 591.689 de fecha 14/08/2008, obrante a foja 76 y Resolución N° 703.872 de foja 89, que rechaza oportunamente el pedido de la titular de autos de revisión, siendo que la misma se encuentra firme y consentida;

Que ello así, no admite nuevo análisis la petición deducida, toda vez que solo resultaría viable analizar la misma bajo los presupuestos de una reapertura de procedimiento con arreglo al art. 75 del Decreto-Ley N° 9850/80 (T. O. 600/94), y en tal sentido, teniendo en consideración que no se acompaña ningún elemento probatorio novedoso, no corresponde proceder al mismo;

Que en virtud de lo expuesto no corresponde nuevo pronunciamiento, habida cuenta encontrarse agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, y no quedando posibilidad de interponer recurso alguno en esta sede, conforme lo previsto por art. 97 inc. b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que a foja 96 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 93 y 94 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde desestimar la solicitud incoada por la Sra. ESCUDERO atento encontrarse agotada la vía administrativa;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 3 de Abril de 2014. según consta en el Acta N.º 3198;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley Nc 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la presentación incoada por Rafaela Etelevina Escudero atento encontrarse agotada la vía administrativa, de conformidad con lo normado por art. 97 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Mariano Cascallares, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derecho-habientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-159434/03 la Resolución N° 932.886 de fecha 12 de febrero de 2020. Del mismo modo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 932.886

VISTO, el Expediente N°2350-159434/03 correspondiente a MONTESI ABELARDO TORCUATO VICTORIO S/SUC, en el cual se ha producido el fallecimiento de la beneficiaria de autos, resultando un saldo deudor a favor de Organismo, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 890376 de fecha 9/5/2018 se declaró legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. María Bonifati, el cual asciende a la suma de \$6752,14, por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos y asumidas por la misma.

Que con posterioridad, se advierte que dicho acto ha sido dictado con posterioridad al deceso de la beneficiaria de autos, acaecido con fecha 28/4/2017.

Que en consideración a lo antes expuesto, corresponde revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N°890376, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos.

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N°890376, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos, por la suma de pesos seis mil setecientos cincuenta y dos con 14/100 centavos (\$6752,14), por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, asumidas por la Sra. Bonifati, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Se deberá notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la ex beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTICULO 3°: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho archivar.

Departamento Relatoria
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-199271-11 la Resolución N° 884.259 de fecha 8 de febrero de 2018. Asimismo Intima a los derechohabientes de MARÍA MARGARITA SCABUZZI para que dentro del plazo de 10 días de notificados proceda a pagar la suma de \$ 3.871,60 (pesos tres mil ochocientos setenta y uno con 60/100), procediendo al depósito de dicha suma en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días. En su defecto, dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de proceder al recupero por la vía judicial conforme art. 729 del CPCC.

RESOLUCIÓN N° 884.259

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de MARÍA MARGARITA SCABUZZI, y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria en los términos de la JAD se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 27/10/2014, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo de conformidad con lo actuado por las áreas técnicas a fs. 49 y 55/57;

Que de la certificación de servicios emitida por la Dirección General de Cultura y Educación obrante a fs. 1 del expediente agregado a fs. 47, surge que la interesada hizo uso de licencia con goce del 50 % del sueldo por el período 31/07/1989 al 14/12/1989, resultando el mismo computable según lo establecido por el art. 13 del Decreto N° 476/81;

Que por lo expuesto a fs. 54 se liquidó cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a las sumas de pesos tres mil ochocientos setenta y uno con 60/100 (\$ 3.871,60) y pesos tres mil setecientos sesenta y cinco con 27/100 (\$3.765,27) respectivamente, correspondiendo se verifique la existencia de sucesorio abierto a nombre de la causante a fin de proceder al recupero de las sumas adeudadas en concepto de aportes personales;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a María Margarita Scabuzzi, con documento DNIF N° 5.318.567, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC - Desfavorabilidad 1 con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1/01/2012, día siguiente al cese, y hasta el 27/10/2014, fecha en que se produjo su fallecimiento, convalidándose el abono de los haberes percibidos de manera transitoria; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados en virtud de que la titular hizo uso de licencia con goce del 50 % del sueldo por el período 31/07/1989 al 14/12/1989, que ascienden a la suma de pesos tres mil ochocientos setenta y uno con 60/100 (\$3.871,60) y pesos tres mil setecientos sesenta y cinco con 27/100 (\$3.765,27) respectivamente, conforme lo dispuesto por el art. 13 del Decreto N° 476/81 reglamentario del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 3°. Verificar la existencia de sucesorio abierto a nombre de la causante a fin de intimar a los derechohabientes para que se sirvan efectuar propuesta de pago de la deuda por aportes personales no efectuados. En caso de no haber proceso sucesorio abierto, se los deberá intimar por los medios que correspondan al efecto.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Cumplido, girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 3.147

LA PLATA, 30/07/2020

VISTO el Expediente N° 2350-153022/03 en el cual se propicia correlacionar el cargo de "Sub-Director Vial", desempeñado en vida por NÉSTOR DANIEL IBARRA, en la Municipalidad de Castelli, con un cargo vigente en la actual estructura orgánica funcional del referido Organismo, a efectos de regular el haber previsional de autos y;

CONSIDERANDO:

Que ante la imposibilidad de correlacionar el cargo desempeñado por el titular por haber perdido individualidad presupuestaria, se efectúa una equivalencia en base a retribuciones y aportes realizados;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que en consecuencia, corresponde correlacionar el cargo de "Sub-Director Vial", desempeñado en vida por Néstor Daniel IBARRA en la Municipalidad de Castelli, con el coeficiente 0.58 del actual cargo de "Secretario de Obras Públicas", del referido municipio, en la medida que arroje mejor haber que el percibido en la actualidad, y vigente en la actualidad en el referido municipio, a efectos de regular el haber previsional. Asimismo, la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al coeficiente 1 del cargo propuesto. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia del cargo de "Sub-Director Vial", desempeñado en vida por Néstor Daniel IBARRA, en la Municipalidad de Castelli, con el coeficiente 0.58 del actual cargo de "Secretario de Obras Públicas", vigente en la actualidad en el referido municipio, en la medida que arroje mejor haber que el percibido en la actualidad, a efectos de regular el haber previsional del de autos. Asimismo, la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al coeficiente 1 del cargo propuesto. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la equiparación aprobada tendrá los efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar. Hecho, archivar.

Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-107741/01 la Resolución N° 932.849 de fecha 12 de febrero de 2020. Igualmente se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 932.849

VISTO, el expediente N° 2350-107741/01 correspondiente a la Sra. SÁNCHEZ GARCIA, MARÍA VICENTA, en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 747261 se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto y se la intima a la titular de autos para que proponga forma de pago por los haberes percibidos indebidamente, en virtud de las normas de incompatibilidad absoluta y Art. 61 del Decreto Ley 9650/80;

Que se practica la pertinente compensación entre el cargo deudor impuesto y las sumas pendiente de pago que asciende a la cantidad de pesos \$ 59.552,30;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;

Que la Sra. SÁNCHEZ GARCIA, María Vicenta, fallece con fecha 25/03/16, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar procedente la compensación entre las sumas pendientes de pago, con los haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, el cual arroja un saldo deudor pendiente, y de dicha operación surge que el saldo pendiente de cobro a favor de este Organismo es de cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con tres décimas \$ 59.552,30, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución n° 718742 y n° 747261 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, la Sra. SANCHEZ GARCIA María Vicenta, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 3°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTICULO 4°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho.

Sector Gestión Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

Eduardo Santin, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-104911-01 la Resolución N° 934.330 de fecha 18 de marzo de 2020. Intimando además a los presuntos derecho habientes del causante, para que en un plazo de 15 días den inicio al trámite judicial pertinente de sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art. 729 C.PCYC. Toda vez que no se registra inicio de sucesión a su nombre según consta a (FS.86); quedando pendiente de pago la suma de \$ 124.489,80 por haberes percibidos indebidamente.

RESOLUCIÓN N° 934.330

VISTO, el expediente N° 2350-104911-01 correspondiente a JUAN JOSÉ MONTES, DNI 4.675.906 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n° 854254/16, se revoca la Resolución n° 490143/02, ello en virtud de que el titular había obtenido otro beneficio en el ámbito nacional, ordenándose la baja del obtenido en este Instituto y se practique deuda por haberes indebidamente percibidos.

Que en octubre de 2017, se dio la baja en planillas de pago del beneficio jubilatorio.

Que en orden a lo establecido en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 27/03/2015 al 30/09/2017, la que asciende a la suma de pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 80/100 (\$124.489,80) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer. Que al momento de correr traslado de la deuda se detecta que el mismo ha fallecido con fecha 13/08/2017.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Juan José Montes por haberes indebidamente percibidos por el período 27/03/2015 al 30/09/2017, que asciende a la suma de pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 80/100 (\$124.489,80), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza del causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santín, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-117747-08 la Resolución N° 838.114 36. Asimismo se intima a los derechohabientes de FRANCISCO GONZÁLEZ a abonar dentro del plazo de 10 días la suma de \$ 3.20,02 (pesos tres mil veinte con 02/100) que se le reclama a la causante como saldo pendiente de pago con relación al crédito que se reclama por Resolución N° 838114. La suma deberá ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, acreditando el mismo en el expediente. En su defecto se los intima por el mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por el saldo pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 838.114

VISTO, el expediente N° 21557-356032-16 iniciado por MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, en virtud de la problemática planteada en torno a la liquidación de los haberes previsionales de ciertos agentes que se desempeñan en la Municipalidad de Tres de Febrero, lo que acarreó sus consecuencias para los beneficiarios acogidos a la pasividad, y

CONSIDERANDO

Que al recibir las nuevas escalas salariales provenientes de la comuna empleadora, se detectó que los beneficiarios con años de antigüedad cumplidos entre 2005 y 2015 se les estaba abonando con el porcentaje del 2,5%, por cada uno, cuando correspondía el 1%;

Que por ello que deviene procedente el cálculo del cargo deudor correspondiente desde el 01/01/2005 y hasta la fecha de alta correcta operada en el mes de marzo de 2016;

Que por aplicación de la doctrina establecida por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, es criterio sentado que el ejercicio oficioso de la potestad de anulación o modificación administrativa de un haber determinado por error, no admite la inmediata o "automática" adecuación de las prestaciones, sino que debe dictarse un Acto Administrativo a través del cual se declare la existencia y alcance del error, y en su caso, se individualice la norma que habilitó la revocación o modificación del haber y la formulación del respectivo cargo deudor. Ello así a fin que el administrado pueda ejercer el contralor de legitimidad de la extinción del beneficio o el reajuste que sufre en su haber y del monto que se imputa como deuda;

Que en consecuencia, este Organismo debe aplicar el principio de movilidad de las prestaciones previsionales que consagra el Art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), que contemple al Instituto de Previsión Social a actualizar de oficio los beneficios que otorga en base a las variaciones que sufran las remuneraciones que perciben los agentes activos;

Que a foja 15 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21 de abril de 2016, según consta en el Acta N° 3303;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar procedente la imposición de los cargos deudores que resultan del Anexo que luce a foja 3/14 y afectar dichos importes de las prestaciones que perciben los beneficiarios hasta el 10% de su monto en los términos de la Resolución N° 6/98 del Honorable Directorio hasta la cancelación total de la deuda que mantienen con este Organismo, y notificar los actos administrativos a los mismos en sus domicilios reales.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes y la Dirección de Computación y Organización deberá tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección Determinación y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Computación y Organización para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-141506-09 la Resolución N° 937.752 de fecha 22 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 937.752

VISTO el expediente N° 21557-141506-09 por el cual AURORA SAINZ, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, conforme el certificado de defunción glosado, por

lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a percibir el goce del beneficio jubilatorio;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Aurora Sainz, con documento DNI N° 3.864.811, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Desfavorabilidad 1 y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Clases de Eza. Téc., ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2010 hasta el 14 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2010 y hasta 14/06/2018, que asciende a la suma de pesos doscientos setenta y dos mil quinientos cinco con 44/100 (\$272.505,44).

Intimar a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 014099801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-509821/19 la Resolución N° 934.542 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.542

VISTO el expediente N° 21557-509821/19 por el cual ALBERTO GONZALEZ, solicita el beneficio de pensión en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente de Gloria Ester Ocampo, fallecido el 14 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe aclarar que la causante había cesado en los servicios con fecha 18/10/2016, sin haber iniciado trámite jubilatorio en este Organismo, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al solo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que luego se presenta Alberto GONZALEZ, solicitando el beneficio de pensión alegando su carácter de cónyuge superviviente;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunido los requisitos legales

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a GLORIA ESTER OCAMPO, con documento DNI N° 5.676.255 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria, al solo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2°. Acordar el beneficio de pensión a Alberto Gonzalez, con documento DNI N° 10.740.123.

ARTÍCULO 3°. Liquidar el beneficio a partir del 15 de mayo de 2019 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos-Desfavorabilidad 1 con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Registrar Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-413138-17 la Resolución N° 920.677 de fecha 01 agosto de 2019. Igualmente se los intima de pago del cargo deudor que ha quedado pendiente de pago por la suma de diecinueve mil seiscientos nueve con 39/100 (\$19.609,39) por haberes percibidos indebidamente el que ha sido declarado legítimo, por el término improrrogable de 15 (quince) días, o den inicio al trámite judicial pertinente de sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art. 729 C.P.C y C.

RESOLUCIÓN N° 920.677

VISTO, el expediente N°21557-413138-17 correspondiente a LEIVA, ESTELA, DNI 4.769.234 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución 885911/18 se acuerda el beneficio de Pensión Derivada a la titular de autos, en su carácter de cónyuge supérstite de Ernesto Osvaldo GARCIA, fallecido el día 09/11/2016, en base a servicios desempeñados por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón, el cual fuera dado de alta de manera transitoria con fecha 01/10/2017, sin contemplar retroactivo alguno.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que la beneficiaria percibe erróneamente sus haberes (mal codificada la bonificación tarea riesgosa) que diera origen a la deuda practicada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 01/10/2017 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de pesos diecinueve mil seiscientos nueve con 39/100 (\$19.609,39) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la deuda practicada.

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo saldar la misma en seis (6) cuotas a descontar de sus haberes pensionarios.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a LEIVA, ESTELA por haberes indebidamente percibidos por el período 01/10/2017 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de pesos diecinueve mil seiscientos nueve con 39/100 (\$19.609,39), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Rechazar la propuesta de pago efectuada, en virtud del monto y origen de la deuda, a tenor de lo normado por la Resolución 08/2012 y el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94).

ARTICULO 3°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios – en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n°12/18).

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1o de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar intervención a la División Adecuaciones y Altas a los efectos de liquidar el retroactivo pendiente. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-302031-14 la Resolución N° 935.726 de fecha 3 de junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 935.726

VISTO el expediente N° 21557-302031-14 por el cual CLAUDIA ESTELA BANOVAZ, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Establecer que la fecha de caducidad del beneficio pensionario perteneciente a CARLA MARÍA SUSANA GONZALEZ, con documento DNI N° 27.626.409 es el 10/05/2004 y que corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular por el período 10/05/2004 al 31/05/2005, conforme las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Municipalidades.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-156639-10 la Resolución N° 838.114 de 21 de abril de 2016. Asimismo se intima a los derechohabientes de ESTELA MARGARITA MAIDANA a abonar dentro del plazo de 10 días la 8.115,72 (pesos ocho mil ciento quince con 72/100) que se le reclama a la causante como saldo pendiente de pago con relación al crédito que se reclama por Resolución N° 838114. La suma deberá ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, acreditando el mismo en el expediente. En su defecto se los intima por el mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por el saldo pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 838.114

VISTO, el expediente N° 21557-356032-16 iniciado por MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, en virtud de la problemática planteada en torno a la liquidación de los haberes previsionales de ciertos agentes que se desempeñan en la Municipalidad de Tres de Febrero, lo que acarreó sus consecuencias para los beneficiarios acogidos a la pasividad, y

CONSIDERANDO

Que al recibir las nuevas escalas salariales prevenientes de la comuna empleadora, se detectó que los beneficiarios con años de antigüedad cumplidos entre 2005 y 2015 se les estaba abonando con el porcentaje del 2,5%, por cada uno, cuando correspondía el 1%;

Que por ello que deviene procedente el cálculo del cargo deudor correspondiente desde el 01/01/2005 y hasta la fecha de alta correcta operada en el mes de marzo de 2016;

Que por aplicación de la doctrina establecida por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, es criterio sentado que el ejercicio oficioso de la potestad de anulación o modificación administrativa de un haber determinado por error, no admite la inmediata o "automática" adecuación de las prestaciones, sino que debe dictarse un Acto Administrativo a través del cual se declare la existencia y alcance del error, y en su caso, se individualice la norma que habilitó la revocación o modificación del haber y la formulación del respectivo cargo deudor. Ello así a fin que el administrado pueda ejercer el contralor de legitimidad de la extinción del beneficio o el reajuste que sufre en su haber y del monto que se imputa como deuda;

Que en consecuencia, este Organismo debe aplicar el principio de movilidad de las prestaciones previsionales que consagra el art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), que contemple al Instituto de Previsión Social a actualizar de oficio los beneficios que otorga en base a las variaciones que sufran las remuneraciones que perciben los agentes activos;

Que a foja 15 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21 de abril de 2016, según consta en el Acta N° 3303;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar procedente la imposición de los cargos deudores que resultan del Anexo que luce a foja 3/14 y afectar dichos importes de las prestaciones que perciben los beneficiarios hasta el 10% de su monto en los términos de la Resolución N° 6/98 del Honorable Directorio hasta la cancelación total de la deuda que mantienen con este Organismo, y notificar los actos administrativos a los mismos en sus domicilios reales.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes y la Dirección de Computación y Organización deberá tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección Determinación y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Computación y Organización para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-364679-16 la Resolución N° 894.543 de fecha 08 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 894.543

VISTO, el expediente N° 21557-364679-16 correspondiente a MATIZ, MARISA MABEL el cual trata reconocimiento de servicios prestados como becaria en carácter de insalubres y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando reconocimiento de servicios prestados como Becaria en carácter de insalubres, a los fines previsionales, en el servicio de Técnica de Laboratorio en el Seguro Público de Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis si bien no configura relación de empleo público tal como dispone expresamente el Art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza "La vinculación existente entre el Becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento" constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la Sra. MATIZ, Marisa Mabel revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto - Ley 9650/80 resultando atendible su reconocimiento;

Que asimismo por Resolución N°882 del 14 de Mayo de 2007, se reconocen los servicios prestados como personal Becaria, a los efectos de incrementar el adicional por antigüedad en el ámbito del Ministerio de Salud; En esta instancia es dable aclarar que los servicios prestados como Becaria en el programa de Becas Asistenciales, para Personal de Enfermería, Técnico y Apoyo, desempeñados por la titular de autos, como Técnica en Laboratorio, son de carácter insalubres.

Que la totalidad de los servicios en estudio resultan insalubres a tenor de lo normado por la Resolución 164/72, que dispone el carácter de insalubres de las tareas desarrolladas por los " Auxiliares, Técnicos de Laboratorio";

Que se practica cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el período comprendido desde el 01/12/06 hasta el 28/02/11 el cual asciende a la suma de \$75.924,02 y \$56.943,34 respectivamente, conforme a artículos 4,19, 61 del Decreto - Ley 9650/80;

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Reconocer los servicios desempeñados como Becaria a la Sra. MATIZ MARISA MABEL en el servicio de Técnica de Laboratorio en el Seguro Público de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por el lapso comprendido desde 01/12/06 hasta 28/02/11, conforme los argumentos vertidos precedentemente y artículo 2 de la Ley 9650/80 y Resolución 164/72.

ARTICULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$75.924,02 y \$56.943,34 respectivamente, conforme arts. 4 y 19 y 61 del Decreto- Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Intimar a la titular, para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del- cargo deudor impuesto. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar la correspondiente boletas de depósito bancario.

ARTICULO 4°: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la

deuda impuesta por aportes personales no efectuados descripta en el art.2), de la presente.

ARTICULO 5º: Registrar. Notificar. Dar Intervención a la a Dirección de Recaudación y Fiscalización, Departamento Recursos Entes Provinciales, los fines de proceder al recupero de las contribuciones patronales. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento de Relatoría

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-163677-10 la Resolución N° 903.145 de fecha 08/11/2018.

RESOLUCIÓN N° 903.145

VISTO el expediente 21557-163677-10 por el cual MIRTA HAYDEE BLOCK, solicita el beneficio de jubilacion ordinaria, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución n° 866.844, de fecha 1° de junio de 2017, se acordó el beneficio de Jubilación a la titular y se deslizó un error al declarar legítimo un cargo deudor que no correspondía;

Que, atento que dicho acto no fue notificado a su titular, corresponde en esta instancia revocarlo, atento el artículo 113 del Decreto Ley N° 9650/80 (T: O. 1994) y dictar un nuevo acto en el que se acuerde el beneficio a la titular;

Que, sin perjuicio de ello, cabe dejar sentado que la titular inicia su tramite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, y atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor;

Que, en su intervención, el Fiscal de Estado solicita la revisión de dicha deuda, por lo que luego de la notificación de este acto, corresponde dar cumplimiento a ello;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1º. Revocar la Resolución n° 866.844, de fecha 1° de junio de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2º. Acordar el beneficio de jubilacion ordinaria a MIRTA HAYDEE BLOCK, con documento LC 5.717.840.

ARTICULO 3º. Liquidar el beneficio a partir del 1° de noviembre de 2010 en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC y al 54 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor de E. M. Y T. - Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O.1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTICULO 5º. Registrar en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Chistian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-59115-06 la Resolución N° 882.760 de fecha 10 enero de 2018. E intimar a sus derecho-habientes para que en plazo de 10 días hagan propuesta de pago en los autos caratulados "Pedro Michel Juan y Balma Haydee Esther s/Sucesion Ab-Intestato", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30-Secretaría Única- (FS 1 del Expte 21557-89541-07 obrante a fs. 47)

RESOLUCIÓN N° 882.760

VISTO, el expediente N° 21557-59115-06 correspondiente a BALMA HAYDEE ESTHER si Suc, en el cual resulta un cargo deudor y,

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 677019 de fecha 18 de Febrero de 2010 dictada por el Honorable Directorio de este Instituto de Previsión Social, se reconoce que a Michel José Pedro le asistía el derecho al goce de un beneficio pensionario derivado del fallecimiento de Haydee Esther Balma a partir del 11/10/2006, día siguiente al fallecimiento, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Directora de 1ra., mas de 20 secciones con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tal;

Que el Departamento Liquidación y Pago de Haberes informa que se liquidaron los haberes sucesorios del Sr. Michel José Pedro que asciende a la suma de Pesos once mil quinientos cinco con 46/100 (\$ 11.505,46), dejan constancia que se encuentran depositados a la orden del Juzgado la suma de \$ 20.842,51 que fuera requerida mediante Oficio Judicial, por lo expuesto consideran conveniente compensar la suma existente a favor del sucesorio con aquellas giradas a la cuenta de autos, atento lo normado por el art. 921 del Código Civil y Comercial, que arrojan un total de \$9.337,08 a recuperar por este Instituto;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa en virtud de lo expuesto que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de los herederos, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor por la suma que asciende a pesos nueve mil trescientos treinta y siete con 08/100 (\$ 9.337,08), en virtud que se han girado en demasía haberes al sucesorio del causante, atento lo dispuesto por el art. 61 del Decreto- Ley 9650/80 y el art. 921 del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 2°: Intimar a los herederos del Sr. Michel, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días realice una propuesta de pago de la deuda mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: No habiendo propuesta de pago en el plazo establecido, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que de curso a la confección del pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda declarada legítima en el art. 1o.

ARTICULO 4°: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Departamento -Control Legal- para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito de acción pública atento el fallecimiento de la Sra. Balma Haydee Esther, acaecido con fecha 10/10/2006, se ha detectado a fs. 72 la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 (\$6.825,60) (fs. 77).

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Relatoría

Christian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-163677-10 la Resolución N° 923471 de fecha 04/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 923471

VISTO el expediente N° 21557-163677-10 por el cual MIRTA HAYDEE BLOCK, se acordó el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 903.145, del 8 de noviembre de 2018, se deslizó un error de echo, por el que se omitió declarar legítimo el cargo deudor, liquidado por haberes percibidos en demasía;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°, Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos en demasía, que asciende a la suma de pesos ocho mil ochocientos cuarenta y tres, con siete centavos (\$8.843,07). Intimar al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución Nro 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar

ARTICULO 2°, Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°, Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2803-43422-87 la Resolución N° 927.673 de fecha 08 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 927.673

VISTO, el expediente N° 2803-43422-87 iniciado por quien en vida fuera NANCY AZUCENA LOFREDO en virtud de la solicitud de pago de haberes sucesorios incoada por oficio judicial y

CONSIDERANDO

Que a fojas 2 del expediente glosado como fojas 277 se agrega oficio judicial donde tramita el proceso sucesorio de la causante, por el que se solicita informe respecto de la prestación que corresponde a aquella en cuanto a haberes que no hayan sido abonados;

Que atento que la solicitud de pago de haberes se efectuó con fecha 12 de Noviembre de 2018 mediante el oficio que se cita "ut supra", y el fallecimiento de la causante se produjo con fecha 10 de febrero de 2016, conforme surge del citado oficio debe interpretarse que la petición se encuentra alcanzada por el plazo prescriptivo contemplado en el tercer párrafo del art.62 del Decreto Ley 9650/80 TO 600/94.

Que a mayor abundamiento es dable destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha establecido que los plazos generales de prescripción del Código Civil se reputan derogados en materia previsional por los más breves establecidos por las leyes especiales posteriores;

Que así, de conformidad con lo prescripto por el Código Civil en el sentido de que nadie puede transmitir a otro, sobre un objeto, un derecho mejor o más extenso que el que gozaba, es que deviene ajustado a derecho aplicar el plazo de prescripción bienal señalado al pago de haberes sucesorios, habida cuenta que el Decreto Ley N° 9650/80 instituye un plazo máximo para que los interesados puedan reclamar haberes adeudados por este IPS;

Que a fojas 287 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, en coincidencia con la intervención de fojas 284 de Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 30 de Octubre de 2019 según consta en el Acta N°3486;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar prescripto el pago de los haberes sucesorios por los fundamentos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ns 10 de Mercedes de todo lo actuado.

ARTICULO 3°. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Insituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Control Legal para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436252/18 la Resolución Orden del Día N° 2.922 de 28 de agosto de 2008. Asimismo se intima a los eventuales derechohabientes de Alcira Edith Solís a que procedan a pagar la deuda de \$ 6.063,50 (pesos seis mil sesenta y tres con 50/100) dentro del plazo de 10 (diez) días -cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz- que se le reclama a la causante en concepto de aportes personales no efectuados por los servicios reconocidos en la citada resolución. En su defecto

procedan dentro del plazo de 30 (treinta) días a la apertura del proceso sucesorio de la nombrada, y a informar su radicación a este organismo dentro del plazo de 10 (diez) días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de proceder el IPS en los términos del Art. 729 del CPCC.

RESOLUCIÓN ORDEN DEL DÍA N° 2.922

VISTO las presentes actuaciones en la gestión de Reconocimiento de Servicios promovida por su titular ALCIRA EITH SOLIS con relación al cómputo de servicios desempeñados en la Municipalidad de General San Martín durante el período que comprende desde el 20/11/88 al '29/06/99 (con interrupciones), formulándose el cargo deudor a partir de la fecha inicial hasta el 30/02/92 (fs. 14); tratándose en particular la expresa renuncia del período aludido (fs. 17); ello, a los efectos de hacerlos valer ante la A.N.S.e.S y;

CONSIDERANDO:

Que sobre dicha cuestión, el área técnica competente practicó el correspondiente cargo deudor por aportes no efectuados respecto al período señalado, durante el cual el titular se desempeñó como Técnica de la Comuna mencionada. Ante lo cual se presentó la Sra. Solis solicitando que se deje sin efecto el cargo deudor liquidado y no se computen dichos lapso en razón de considerar excesivo el monto a que asciende la deuda y soslayando indirectamente que no los necesita contabilizar para adosar al trámite de jubilación iniciado ante la A.N.S.e.S;

Que este Cuerpo, conforme lo actuado en autos, considera que deviene improcedente tal pretensión; puesto que resulta de aplicación las disposiciones normativas establecidas en tal sentido -art.2° del Decreto Ley 9650/80 T.O/94-. Surgiendo así la afiliación obligatoria al régimen previsional provincial, perteneciendo al patrimonio de todos los pasivos dado el sistema de reparto en que se hallan inmersos;

Que, finalmente este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer los servicios cumplidos por la titular Alcira Edith SOLIS; conforme lo actuado por las áreas técnicas.

ARTICULO 2°. Rechazar la manifestación de desistimiento deducida por la titular en razón de los lineamientos vertidos en el presente.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor formulado por el periodo puntualizado, siendo en concepto de aportes personales (\$6.063,50) y contribuciones patronales (\$5.327,48) no efectuados oportunamente (fs.14). Imponer el reembolso de las sumas resultantes a fin que el Reconocimiento gestionado surta los efectos pretendidos, mediante el trámite de rigor, tanto respecto a la titular para que proponga forma de pago en cuanto a la deuda mencionada procediendo en su caso, la afectación del 20% de los haberes que pudiere percibir en la relación laboral actual u otra modalidad-; como también dando intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización por las contribuciones patronales adeudadas.

ARTICULO 4°. Pase a Asesoramiento para su notificación y, oportunamente, pase a la Dcc de Recaudación y Fiscalización a sus efectos.

Departamento de Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Carlos Albaqui, Director

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2918-46662-94 la Resolución N° 849.697 de fecha 22 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN N° 849.697

VISTO las presentes actuaciones que tratan sobre la situación previsional de CARLA MARÍA SUSANA GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 800.603 del 22/10/2014 se acordó a la titular el beneficio pensionario en su calidad de hija del causante, indicándose como fecha de caducidad el 1/05/2004;

Que conforme el certificado de fs. 2 del alcance agregado como fs. 61, la fecha de caducidad de la prestación de la interesada debe ser 10/05/2004, fecha del último certificado válido presentado;

Que en el acto referido se ordenó calcular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 10/05/2004 al 16/05/2005, fecha en que se dio de baja en planillas de pago;

Que pese a haber operado la baja en la fecha antes indicada, a fs. 115 la División Adecuaciones y Altas informó que la titular percibió la totalidad de los haberes correspondientes al mes de mayo 2005, por lo que el cargo deudor deberá ser practicado por el período 10/05/2004 al 31/05/2005;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Establecer que la fecha de caducidad del beneficio pensionario perteneciente a CARLA MARÍA SUSANA GONZALEZ, con documento DNI N° 27.626.409 es el 10/05/2004 y que corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular por el período 10/05/2004 al 31/05/2005, conforme las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Municipalidades.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 2350-156609-03, González Pablo Donisio S/Suc.
2. Expediente N° 21557-512705-19 Posse Juan Carlos Guillermo S/ Suc.
3. Expediente N° 21557-389467-16, Gonzalez Alberto León S/Suc.

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo

ago. 10 v. ago. 14

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. Expediente N° 21557-16118-2010 AHUMADA JULIA HERMENEGILDA, DNI 3.926.508 Número de inscripción 5308/1 Fecha 23/10/2019 Monto: \$3.837.187,00.
2. Expediente N° 2352-560-99 FLAHERTY EDUARDO JUAN, DNI 5.519.323 Número de Inscripción 5209/7 Fecha 28/10/19 Monto: \$11.086,04.
3. Expediente N° 2337-17203-80 CRESPI ELSA AUGENIA DNI 2.211.692 Número de inscripción 5536/3 Fecha 22/11/2019 Monto: \$80.563,93.

María Evangelina Fortier, Subdirectora

ago. 10 v. ago. 14

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. MARÍA MARCELA PORTILLA, DNI 12.760.350, domicilio Calle 458 N° 1553 J. M. Gutiérrez. Expresa como propietaria y Representante Legal de E.P. Roberto J. Payró DIEGEP N° 2326 y Jardín del Sol DIEGEP N° 2249, cede y transfiere servicio educativo a Buepor S.R.L., CUIT 30-64432124-6, domicilio Calle 415 N° 851 J.M. Gutiérrez.

ago. 10 v. ago. 14

Convocatorias

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de

agosto de 2020 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 Número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
- 2) Análisis de las causas de la convocatoria tardía. Su consideración.
- 3) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 28 cerrado el día 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.

Cumplir asistencia Art. 238 LSC. No comprendida en el Art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2019. Carlos A. P. Fernandez, Contador Público Nacional.

ago. 5 v. ago. 11

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31/08/2020 calle 123 Nro. 2174 de Berisso, a las 11:00 hs. De mantenerse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia por el Poder Ejecutivo, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se celebrará a distancia el 31 de agosto de 2020 a las 11:00 horas conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a través de la plataforma digital Zoom que permite la transmisión en simultáneo de audio y video conforme se informa en el presente aviso. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2. Domicilio Social. Reforma Artículo 1° del Estatuto
3. Reformulación del objeto social. Reforma de Artículo 2° del Estatuto social
4. Aumento de Capital: Reforma de Artículo 3° del Estatuto social
5. Readecuación y Reforma del Artículo 11° del Estatuto social
6. Cambio de Cierre del Ejercicio Social Reforma Artículo 12°

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a info@labplasticos.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. El Directorio. Dra. Gladys Ethel Varchioni, Contadora Pública.

ago. 7 v. ago. 13

Sociedades

TRUST ADMINISTRACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L19551: mod. dir. 1) Inst: Acta Asamblea 7, 31/7/2019, libro de acta, rub. 03/04/2014, DPPJ B.BCA acta 22856. 2) Nuevo Pte. Dir.: Nicolás Ignacio Alvarez, arg., nac. 03/05/1988, soltero, DNI 33.717.311, domic. Santa Fe 614, B. Bca.- B. Bca., CUIL 20-33717311-0; Dir. Supl.: Franco Spaccasassi, arg., nac. 05/12/1986, soltero, DNI 32.821.380, domic. Sarmiento 141, B. Bca.- B. Bca., CUIT 20-32821380-0. cambio sede 3) Acta Directorio 10, 20/7/2020, libro de acta, rub. 03/04/2014, DPPJ B.BCA acta 22856. Nva. sede: Vicente López 1096, Cdad. y Pdo. Bahía Blanca, prov. Bs. As. Leandro Patricio Furlong, Notario.

CUMANA CHICO S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto renuncia y asunción del Administrador. Se hace saber que por acta de gerencia de fecha 26 de julio de 2020 el Señor Miguel Díaz Vega, renuncia al cargo de administrador de la sociedad Cumana Chico S.A.S., y asume el Señor Alejandro Díaz Vega, DNI.34.381.218 nacido el 23/04/1989, servicio de asesoramiento, domiciliado en Dorrego N° 824 de Coronel Pringles, Pcia. de Buenos Aires, y constituye domicilio especial en la sede social. Carlos A. Piccinetti, Contador Público Nacional.

BENDITO PEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Bendito Pez S.R.L. en trámite inscripción D.P.P.J. legajo 2/249376; Por Escritura Nro.105 de fecha 03/08/2020, Esc. María Alejandra Borelli-Quilmes; Reformulo Contrato Social. Duración sociedad: 99 años. Desistio Escrituras Nros. 173 y 74 de fechas 6/03 y 22/05 año 2020. Guillermina D'Andrea, Escribana.

EMPRENDIMIENTOS SAMBIASSE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reunión de socios: 12/3/20. 2) Renuncia Gerente: Juan Pablo Raso DNI 33.295.934. 3) Designa Gerente: Juan José Raso DNI 12.176.590, con domic. Especial en Sede Social. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

AMÉRICA Y RAFFO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se publica como complementaria de la publicación realizada con motivo de la inscripción de la sociedad América y Raffo, S.R.L. respecto al objeto de la sociedad; a tal efecto se transcribe el Artículo tercero: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a desarrollar las siguientes actividades: A) Operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros y administrar toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, la subdivisión de tierras y su urbanización como así mismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, chacras y/o club de campo, country, barrios cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen del Derecho Real de Propiedad Horizontal establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, y colectivas y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, de bancos oficiales y privados y/u otras entidades financieras, cooperativas o mutuales. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha industria y sus accesorios. B) Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La Sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con títulos habilitantes. C) Servicios de contratación: De mano de obra por cuenta y bajo órdenes de terceros mandantes, bajo normas legales y convenios vigentes, dentro de las modalidades que las leyes requieran, constituyendo para su caso las responsabilidades necesarias que garanticen el cumplimiento del cometido, pudiendo a su vez subcontratar a terceros al mismo efecto. D) Capacidad jurídica: para la prosecución del objeto de la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente Contrato social autorizan, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. Rocío Gonzalez, Escribana.

TAPALGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea del 28/9/18 y Acta Directorio del 17/10/19 se eligió y designó Presidente Alfredo Adolfo Massa DNI 10.943.132, Vicepresidente Alicia Raquel Saldi DNI 12.319.189, Director titular Matías Hernán Massa DNI 29.951.384 y Director Suplente Rodrigo Luciano Massa DNI 33.307.011. Todos con domicilio especial en Chacabuco 182 Ramos Mejía, Partido La Matanza, Pcia. Bs. As. Víctor J. Maida, Abogado.

SCIUTTI GLOBAL SPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sciutti Pablo José 10/12/71, DNI 22266482, abogado, Guido 445 Quilmes; Sciutti Julieta Agustina 11/4/02, DNI 44170128, estudiante, Guido 445 T 2 3º C Quilmes; ambos arg. solteros. 2) Inst. priv. 4/8/2020 3) Sciutti Global Sport S.R.L. 4) Guido 445 loc. y pdo. Quilmes Bs. As. 5) Servicios: Marketing deportivo, asesoram. en comercializ./comunicac, publicidad, promoción, organizar promover activ. deportivas, consultoría en desarrollo profesional de activ. deportivas competitiva/disciplinas, representac. de jugadores/deportistas intermediac. comisiones consignac. mandatos Comerciales: cpravta., importac. exportac. distribuc. consignación, representac. de calzado, indumentaria deportiva, accesorios, complementos art. p/deporte, explotac. complejos deportivos, gimnasios, natatorios, su organiz. administración arrendamiento, máquinas, equipos accesorios Fcieras.: ap. de capital a sociedades/personas físicas cpravta títulos, acciones, bonos, debentures excl. las op. de la ley de ent. fcieras. 6) 99 años 7) \$40.000 8) Socio Gte. Pablo José Sciutti Sind.: se prescinde Dur.: todo térm. durac. soc. Fisc Socios 9) Gte. 10) 31/7 rep. social: Gte. Pablo José Sciutti. María Soledad Bonanni, Escribana

SMC SOLUCIONES FRIGORÍFICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cabral, Sandra Mónica, Argentina, nacida el 25/04/62, DNI 14.868.892, CUIT 27-14868892-9, domiciliado en Las Carretas 243, Gral. Rodríguez (B) y Aguilera, José Roberto, Argentino, nacido el 3/11/61, DNI 14.575.879, CUIT 20-14575879-4, domiciliado en Las Carretas 243, Gral. Rodríguez (B), 2) 28/07/2020; 3) SMC Soluciones Frigoríficas S.R.L. 4) Urquiza 1971, Gral. Rodríguez, Bs. As.; 5) Compra, venta, permuta, leasing, franquicia, fabricación, importación y exportación, consignación, distribución, transporte, reciclado, industrialización, reparación y mantenimiento, de todo tipo de equipos de refrigeración, y artículos del hogar, todo ello con sus materiales y accesorios 6) 99 años 7) 30.000 8) Gerentes: Cabral, Sandra Mónica y Aguilera, José Roberto 9) Fiscalización: será realizada por los socios, Art. 55 de la Ley 19.550; 10) 31/12. María Emilia Cordoni, Abogada.

TZC CARDIO MEDICAL S.A.

POR 1 DÍA - Rubén Santiago Tait, DNI 29371601, 36 N° 874 La Plata, 13/3/82, comerciante, soltero; Alejandro Javier Ithurriague, DNI 20908528, 39 N° 1179 La Plata, 9/10/69, contador, divorciado y Fernando Ariel Marra, DNI 21921798, calle Independencia N° 414 Ensenada, 6/1/71, médico, casado; todos argentinos 2) Esc. pública del 27/7/2020 Esc. María Soledad Bonanni 3) TZC Cardio Medical S.A. 4) calle 51 N° 1627 tercer piso depto b, ciudad y partido de La Plata 5) comercialización producción y fabricación de equipos de servicios médicos de todas las especialidades, servicio integral de emergencias médicas y traslados de pacientes, explotación de sanatorios, clínicas, inmobiliaria, transporte privado de personas y de carga, financiera operaciones con fondos propios, no se realizan operaciones Ley de Entidades Financieras

6) 99 años 7) \$50000 8) Presidente Rubén Santiago Tait y director suplente Fernando Ariel Marra por tres ejercicios 9) Adm. de 1 a 5 tit. e igual o menor suplentes Fiscal. Art. 55 LGS 10) 31/5. María Soledad Bonanni, Escribana.

VARI S.A.

POR 1 DÍA - Transformación en Vari S.A. Por reunión de socios de fecha 29 de enero de 2020, los únicos socios de "Vari S.R.L." Carlos Julio Valladares, DNI 11.503.798 y Silvana María Menegaz DNI 12.530.488, sede social 528 N° 1538 La Plata, resolvieron transformar a la sociedad de SRL en SA. suscribiendo en igual fecha el estatuto social adaptado al nuevo tipo societario, escritura N° 37, 27/7/2020, pasada por ante M. S. Bonanni, reg. 442 de La Plata. Bajo la denominación "Vari S.A." continúa funcionando la sociedad constituida originalmente como Vari S.R.L. Se aprueba el balance especial de transformación de fecha 2019. Plazo de duración 99 años. Administración: a cargo de un directorio compuesto por Diego Valladares en el cargo de Presidente y representante legal; y Ezequiel Valladares como Vicepresidente. Fiscalización: a cargo de los socios. Ezequiel Valladares, Apoderado.

BINGO PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 37 del 19/03/2020 se designó a Jonatan Sebastián Spataro y a Silvia Noemí Miller como Presidente y Directora Suplente de la sociedad respectivamente. Firmado. Teresita Inés Bello, Abogada.

ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DE LA TRADICIÓN ITZ S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Púb. 29-07-2020. Socios: Fernando Taburet, nacido el 5/11/1968, DNI: 20.567.573, CUIT. 20-20567573-7, soltero, domiciliado en Posadas 416, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; María Florencia Modarelli, nacida 21/09/1978, DNI: 26.687.047, CUIT. número 27-26687047-2, casada en segundas nupcias con Mauro Salatino; domiciliada en Martín Fierro 2904, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos y comerciantes. Sede Social: La Yerra 3890, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 1/11 de cada año; Directorio: duración 3 ejercicios; min. 1 max, 5, Representante legal Presidente: Fernando Taburet, Director Suplente: María Florencia Modarelli; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, Artículo 55 y 284 19.550; Objeto: I) Construcción, refacción, comercialización, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; urbanización, parquización, organización y administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema conocido o a crearse; II) Prestar asesoramiento técnico de todo tipo en la construcción de inmuebles y obras de ingeniería; realizar y ejecutar proyectos, mensuras y trabajos de topografía, mediante profesionales con títulos habilitantes; III) Fabricación, comercialización, importación y/o exportación de artículos relacionados con la industria de la construcción. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

BEDSON S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de Directorio por renuncia de los Directores titulares y renuncia del Vicepresidente Señor Juan Gabriel Scigliano y del Director Titular Roberto Omar Condoleo. Por Acta de Directorio de fecha 26 de septiembre de 2019 obrante al folio 33 del Libro de Actas de Directorio Número 5 de la Sociedad por el cual se procede a distribuir los cargos conforme las previsiones estatutarias: Presidente Alicia Liliána Romero CUIT 27-14182988-8. Vicepresidente Eugenio Andrés Colusi CUIT 20-33193304-0. Director Titular Carlos Alberto Romero CUIT 20-12204052-7. Director Suplente Fabio Florencio Fabri. CUIT 20-12465346-1. Julieta Ema Oriol, Notaría, Registro Catorce, Pilar

RESPALDISA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Rodrigo Ortega, arg., empleado, soltero, nac. 28/05/1985, DNI 31.487.075, CUIT 20-31487075-2, domic. Bvd San Martín 375, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita; Sergio Daniel Ortega, arg., empleado, soltero, nac. 26/09/1976, DNI 25.300.385, CUIT 20-25300385-6, domic. Del Inmigrante 558, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. Esc. Pública 4/08/2020. Respaldisa S.A. Domic. Del Inmigrante 558, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, provincia de Bs. As. Objeto: compra, venta, intermediación, distribución, importación, exportación, fabricación, armado, elaboración, transformación, depósito, consignación, mandato, representación y mediante cualquier otra forma de negociación al por mayor y por menor la explotación comercial de productos y sus materias primas de: bazar, juguetería, cotillón, librería, marroquinería, artículos de cuero, calzado, tela, sintéticos, bijouterie, vajilla, blanco y mantelería, vestimenta en general, telas, lencería, mercería, limpieza, jardinería, electricidad, artículos fotográficos, artículos para el hogar, aparatos de gimnasia y telefonía, electrodomésticos, computación, mueblería, repuestos, accesorios y anexos. Duración: 99 años, Capital Social \$ 1.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Sergio Daniel Ortega, Director Suplente: Rodrigo Ortega. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

QUÍMICA LIMAX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Patricia Andrea Gómez, 12/12/77, DNI 26.372.406, psicóloga, casada, Friedrich 476 Llavallol, Ptdo. Lomas de Zamora y Luis María Boari, 29/12/72, DNI 23.127.702, comerciante, soltero, Pio White 2240 Rafael Calzada, Ptdo. de Alte. Brown, ambos arg. 2) Inst. Privado: 29/7/20 3) Química Limax S.R.L 4) Friedrich 476, Llavallol, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia de Bs As. 5) Objeto: Servicio integral de limpieza, hidrolavado en inmuebles propios o de terceros,

mantenimiento de parques y piscinas, fumigación y desratización. Comercialización, distribución, y/o elaboración de productos químicos vinculados a la limpieza y cosmética. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 400.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Patricia Andrea Gómez y Luis María Boari, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31 de diciembre de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

FH COSTA VIAL ARRECIFES S.R.L.

POR 1 DÍA - Expte: 21.209-51991, Leg: 2/250003. Escritura N° 52 del 16/06/2020: Administración/Representación: 1 o más Gerentes, individual o indistinta, socios o no, por todo el término del contrato. Escritura Complementaria N° 71 del 4/08/2020: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o por las personas que estos designaren al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. En caso de quedar la Sociedad por aumento de capital, comprendida dentro de las estipulaciones del Art. 299 inciso 2° de la Ley 19.550 se designará un Síndico titular y otro suplente con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. Tal designación no configura reforma estatutaria. Ambas esc. pasadas Not. Adsc. Reg. 1 Arrecifes (BA), Carolina R. Gerino, Notaria.

DIAGONALESWEST S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jonathan Fernando Corbalán arg. 6/12/94 casado DNI 39.434.403, comerciante Miguel Fernando Corbalán arg. 14/10/70 casado DNI 24.345.868 comerciante Darío Ezequiel Corbalán 21/10/93 comerciante, Arg. todos domiciliados en El Imparcial 1158 e/Fray Justo Santa María de Oro y José Bogado Castelar Pdo. de Morón Pcia. Bs. As. 2) Diagonaleswest S.A. 3) Escritura del 3/8/20 4) El Imparcial 1158 entre Fray Justo Santa María de Oro y José Bogado Castelar, Pdo. de Morón Pcia. Bs. As. 5) Objeto realizar por sí por 3° asociada a 3° contratando a 3° como mandataria locadora locataria en el país el extranjero actividades de construcción contratación subcontratación obras civiles privadas públicas saneamiento ambientales señalamiento cartelería publicidad vía pública viales Movimientos de suelos Edificación de viviendas unipersonales complejos habitacionales locales podrán ser administrados explotados comercialmente por sí a través de 3° Compra venta permutas consignaciones loteos concesiones locación urbanización fraccionamientos hipotecas garantías para sí o 3° arrendamientos administración de toda clase de inmuebles Transporte materiales vinculados arena piedras áridos hormigón fierros acero metales Estructuras techos marquesinas Contratando profesionales idóneos que resulten necesarios. No realizara actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años. 7) \$1000000. 8) Suplente Miguel Fernando Corbalán Presidente Jonathan Fernando Corbalán 1a 5 tit. 1 a 3 supl. 3 ejercicios. 9) Prescinde Sindicatura. 10) 31/12. Carlos Alberto La Torre, Contador Público.

JAUCO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 27-02-2020 se modificó la fecha de cierre del ejercicio social, lo que implica reforma del Art. 17 del Estatuto, quedando redactado en lo pertinente: Ejercicios- Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cerrará el último día del mes de marzo de cada año a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. Valeria M. Uria, Notaria.

KABTA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - En la Ciudad y Partido de Campana, Pcia. de Bs. As., al 19/06/2020 se constituye Kabta Servicios Industriales S.R.L. Socios: Sebastián Matías Ibañez, arg., nac: 21/10/1980, casado, empleado, domic: calle 9 de Julio N° 1037, Cdad. y Pdo. Campana, Pcia. Bs. As., DNI 28.502.116, CUIL: 20-28502116-3 y Rolando Alfredo Kordelyos, arg., nac: 27/01/1975, soltero, comerciante, domic: calle Jean Jaures N° 1031, Cdad. y Pdo. Campana, Pcia. Bs. As., DNI 24.604.823; CUIL 20-24604823-2, Domic. Social: calle Jacob N° 777 Cdad. y Pdo. Campana, Pcia. Bs. As.; Capital Social: \$ 721.000.- divid.: 1000 ctas de \$ 721 v/n c/u. Integrac. Social: Socio Ibañez Sebastián Matías: suscribe 900 ctas. v/n \$ 721 c/u por un monto de \$ 648.900.- y Rolando Alfredo Kordelyos suscribe 100 ctas. v/n \$ 721 c/u por un monto de \$ 72.100. Administ: a cargo socio Sebastián Matías Ibañez con cargo socio gerente; Durac. Sociedad: 99 años; Objeto Social: Realiz. p/sí, p/3ros o asoc. a 3ros. a) Construcción; Comercial; Exportac. e importac.; Fiscaliz: a cargo socio no gerente, Sr. Rolando Alfredo Kordelyos; Cierre Ejerc. Social: 28/02/cada año. Fdo.: Fabio Javier Fernández, Contador Público Nacional.

AVILACE LOCACIÓN GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fabián Leandro Ávila, 16/3/64, DNI 16.831.966, Llavallol 48, 7ªA Lanús; Eduardo Ávila, 2/11/51, DNI 8.637.200, Ruta 18, km 10, Barrio El Lauquen, Fracción 7, Lote 2, San Vicente y Silvio Ezequiel Laceiras, 28/2/80, DNI 27.950.725, Corrientes 4257 Quilmes, todos arg., casados y comerciantes. 2) Instrumento Público: 10/3/20 3) Avilace Locación Global S.A. 4) Dorrego 117, Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Administración de bares y restaurantes y en general negocios que brinden servicios gastronómicos; instalación y explotación de juegos infantiles. Ejercer mandatos y comisiones. Inmobiliaria, mediante la administración de inmuebles. Financiera, mediante la financiación de las operaciones sociales, con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526, o las que requieran la intermediación en el ahorro público. La Sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Fabián Leandro Ávila y Dtor. Suplente: Silvio Ezequiel Laceiras, todos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) Cierre balance: 31 de marzo de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

MANANTIALES ROYALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento Complementario 17/02/20, proponen dar nueva redacción al artículo cuarto que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en cualquier punto de la república o del extranjero: a) Comercial: La elaboración e industrialización, compra, venta, al por mayor y menor, distribución, depósito, consignación, comisión y almacenamiento a granel y envasado de bebidas gasificadas o no, jugos naturales y artificiales, bebidas alcohólicas, productos alimenticios en general congelados o no, materias primas, productos, subproductos y componentes relacionados con las mercaderías y productos enumerados terminados o en cualquier estado intermedio de fabricación o manufacturación. b) Transporte: La prestación de servicios de transporte de cargas por vía terrestre, estibajes en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas y terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, envasamiento, consolidación y desconsolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte. c) Constructora: Mediante el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. Financiación de emprendimientos y/o proyectos y/u obras y/u desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados, y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre ellos. d) Inmobiliaria: Compra, Venta, Locación, Arrendamiento, Leasing, Permuta, Explotación, y/o cualquiera otra forma de operación comercial permitida por legislación vigente o a dictarse, realizada sobre inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, propios, ajenos o de propiedad compartida, incluso bajo el régimen de Propiedad Horizontal. e) Fiduciaria: Participación en Fideicomisos, como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario o Fideicomisario. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza." Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

SUSAFE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/07/2020. 1. Juan Martin Baratti, 16/12/1972, Casado/a, Argentina, Cultivo de soja, Calle 10 N° 616, piso Colón, Colón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.132.418, CUIL/CUIT/CDI N° 20231324187, Mariano Baratti, 30/09/1970, Casado/a, Argentina, Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados N.C.P., 41 N° 323, piso Colón, Colón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.774.336, CUIL/CUIT/CDI N° 20217743363, Maria Emilia Baratti, 12/07/1984, Soltero/a, Argentina, Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados N.C.P., 47 N° 1144, piso casa Colón, Colón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.918.635, CUIL/CUIT/CDI N° 23309186354. 2. "Susafe S.A.S.". 3. 47 N° 1093, Colon, partido de Colon, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Martin Baratti con domicilio especial en 47 N° 1093, CPA 2720, Colon, partido de Colon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariano Baratti, con domicilio especial en 47 N° 1093, CPA 2720, Colon, partido de Colon, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
